

Sesión 8.a Extraordinaria, en Miércoles 15 de Octubre de 1947

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y ATIENZA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se concede al señor Cañas Flores el permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.
- 2.—No se produce acuerdo para conceder, de inmediato, el uso de la palabra al señor Berman.
- 3.—Continúa la discusión de la consulta formulada acerca de la situación de los representantes de la Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, con motivo de la reorganización de este servicio, y es aprobada.
- 4.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año, y queda pendiente.
- 5.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 6.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año, y queda pendiente.

7.—Se pone en votación un proyecto de acuerdo formulado por varios señores Diputados, para designar una comisión parlamentaria encargada de buscar solución al conflicto de la zona carbonífera, y es rechazado.

8.—Se pone en votación un proyecto de acuerdo, formulado por el Comité Comunista, para invitar al señor Ministro del Interior a concurrir a la Cámara para informar sobre el desarrollo y solución del conflicto obrero en la zona del carbón, y es aprobado.

9.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.

10.—Se da cuenta de un proyecto de acuerdo, y queda, reglamentariamente, para segunda discusión.

11.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año, y queda despa-

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1 y 2.— Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que se refiere al proyecto de ley que concede desahucio al personal del Cuerpo de Carabineros.

3.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente a la necesidad de reparar los locales de las Escuelas 1 y 2 de Chañaral.

4.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre construcción de grupos escolares en Antihue, Máfil, Panguipulli, Futrono y La Unión.

5.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente a los descuentos por planillas que se hacen a los obreros de la Empresa Braden Copper, a petición del Sindicato respectivo.

6.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto por el cual se establecen, con el carácter de permanentes, los impuestos transitorios a la renta, a la producción, a la internación y a la cifra de negocios, a que se refiere la ley 7,750.

7.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que suspende, por el término de tres años, los impuestos que gravan la internación de carbón de piedra a granel.

8.— Moción del señor Bulnes, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 235, del Código Orgánico de Tribunales, en el sentido de establecer que si las partes no explican en qué calidad es nombrado el árbitro, se entenderá que lo es con la de arbitrador.

9.— Moción del señor Bulnes, con la que inicia un proyecto de ley que agrega un inciso al Código Civil, con el objeto de permitir que en la escritura pública de separación de bienes puedan los cónyuges liquidar la sociedad conyugal.

10.— Moción del señor Bulnes, con la que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos 7.º y 8.º del Código Civil, a fin de establecer que la ley se entenderá conocida de todos y será obligatoria desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

11.— Comunicación.

12.— Presentación.

III.— ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 2.ª y 3.ª, celebradas el jueves 9 de octubre, de 10.15 a 13 y de

16.15 a 20.33 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas, por no haber merecido observaciones.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 4,396.— Santiago, 15 de octubre de 1947.— Por oficio de fecha 17 de septiembre próximo pasado, V. E. manifiesta que la Comisión de Hacienda desea conocer mayores antecedentes y un posible mayor gasto de orden fiscal que pueda representar la aprobación del proyecto de ley que concede desahucio al personal de Carabineros, con relación a sus artículos 2.º, 3.º y 4.º transitorios.

Sobre el particular, tengo el honor de expresar a V. E. que la aplicación del artículo 2.º transitorio no requiere financiamiento alguno, porque las plazas del personal a que se refiere no han sido suprimidas y, por consiguiente, figuran en la Ley de Presupuesto vigente. Además, dichas plazas fueron consideradas en el aumento acordado por ley N.º 8,766, del presente año, sobre mejoramiento económico para Carabineros de Chile.

El mayor gasto derivado de los artículos 3.º y 4.º transitorios sería el de la reliquidación de las pensiones del personal que no fuere reincorporado.

V. E. se servirá encontrar un cuadro que contiene los nombres de los funcionarios que se acogerían al retiro, con indicación, entre otros pormenores, del monto de la pensión que les correspondería.

En dicho cuadro puede observarse que la diferencia total entre las pensiones actuales y las resultantes del proyecto asciende a la suma de \$ 425,102.89, cantidad en que debe estimarse el gasto que representa el artículo mencionado.

Para el financiamiento de este gasto no es menester establecer o crear una fuente especial de recursos, porque atendida su naturaleza debe satisfacerse con los fondos que anualmente consulta la Ley de Presupuesto en su ítem 06|01|06|a), para cubrir estas obligaciones del Estado.

Finalmente, es del caso observar que si en el aspecto económico se aprecian estas disposiciones en conjunto, el Fisco, antes de perjudicarse, resulta beneficiado. En efecto, al reincorporarse los empleados que puedan hacerlo de conformidad con el artículo 2.º, los cuales suman nueve, el Estado economizará la suma con que contribuye al pago de sus pensiones actuales, que es el 75 o/o de total de ellas, de acuerdo con las prescripciones del D. F. L. N.º 4,901, del año 1927. Esta economía que no se produciría si las plazas se llenaran con otras personas, alcanza a la cantidad de \$ 445,765

anuales, suma superior al gasto que demandarían los reajustes que procedan por aplicación de artículo 3.º.

Por otra parte, en lo que dice relación con el nuevo artículo transitorio que se introduciría al proyecto, relativo a la recuperación de sus primitivas colocaciones de los Oficiales que las han perdido por haberse casado sin permiso, la Dirección General de Carabineros formula las siguientes consideraciones:

"Esta Dirección General estima que, al aprobarse el artículo en la forma propuesta, vendría a beneficiar en forma privilegiada a aquellos Oficiales que han sufrido alguna postergación en el ascenso, con evidente perjuicio para los que, sin haber incurrido en aquella grave falta, serían desplazados de su mejor colocación, obtenida mediante su intachable conducta y eficientes servicios, por los agraciados con el artículo en proyecto, los que no trepidaron en violar claras y precisas disposiciones reglamentarias.

"La indicación formulada por la Comisión de Hacienda, a juicio de esta Dirección General, constituye, en el fondo, la anulación de las disposiciones que rigen sobre la materia en el art. 77 del Reglamento de Calificaciones, Reclutamiento, Ascensos y Eliminaciones del personal de Carabineros, N.º 8, y que han sido establecidas por el legislador, de acuerdo con la experiencia y a fin de encauzar por vías normales y morales a la Oficialidad joven, especialmente en lo relacionado con el contrato matrimonial.

"En efecto, la reglamentación anterior sancionaba el hecho de casarse sin permiso, con la eliminación del Oficial afectado, de las filas.

"El art. 77, ya citado, establece lo siguiente: "Todo funcionario de nombramiento supremo de la institución que contraiga matrimonio, sin contar con la debida autorización, será sancionado con quince días de arresto y pasará, además, a ocupar el último lugar en el escalafón de su grado. No obstante, si la Dirección General lo estima conveniente, considerando las circunstancias del hecho, y los antecedentes del afectado, podrá aplicarle una sanción mayor o recabar su eliminación de la Institución".

"Opina, pues, esta Dirección General, que deben mantenerse estas disposiciones reglamentarias, porque ellas han sido capaces de evitar en gran parte que la Oficialidad incurra en su trasgresión.

"Se dice, también, en el artículo en proyecto, que él beneficiaría a los Oficiales que hubieren sido postergados en su ascenso "en relación a la colocación normal de sus cursos".

"Esta afirmación no corresponde en absoluto a la realidad, pues los ascensos en la Institución se hacen por estricto orden de colocación en los respectivos roles, los que se forman por la selección anual que se hace de los funcionarios, con motivo de las calificacio-

nes, no tomándose en cuenta para nada el orden ni el año de los Cursos de Oficiales, orden que solamente existe dentro de la Escuela de Carabineros, y que se pierde una vez que el egresado pasa a formar parte del Escalafón General de la Institución".

Saluda atentamente a V. E. (Firmados):
Gabriel González V.— I. Holger".

N.º 2.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 4,397.— Santiago, 15 de octubre de 1947.

El artículo 10 de la ley N.º 8,766 otorga a los Oficiales Generales de Carabineros y los de empleos equivalentes en actual servicio o en retiro y los Alféreces que se retiren con 25 o más años de servicios el derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y quinquenios de que gocen sus similares en servicio activo, salvo que a virtud de otras leyes les correspondiera una pensión superior. Asimismo, conservarán el rango correspondiente

El espíritu del legislador al dictar esta disposición era permitir a los funcionarios en retiro que en ella se expresa ajustar sus pensiones al sueldo base de que están en posesión sus similares en servicio y, naturalmente, con las gratificaciones computables para el retiro, esto es, alojamiento, asistente y quinquenios.

Sin embargo, en el artículo 10.º comentado se omitió agregar la expresión "las demás remuneraciones computables para el retiro", ya que es lógico que si sobre ellas efectúa imposiciones a la Caja de Previsión de Carabineros y, por lo demás, son válidas para la jubilación, procede que se extienda para dicho personal este beneficio.

Como esta aclaración no irroga gastos al Fisco, pues está debidamente financiada en la referida ley N.º 8,766, estimaré de V. E., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, se sirva incorporar como artículo transitorio del proyecto de ley que concede desahucio al personal de Carabineros, enviado por Mensaje N.º 41, de 20 de agosto del año en curso, la siguiente indicación:

"Artículo...— Substitúyese en el primer inciso del artículo 10.º de la ley N.º 8,766 la frase "sueldo base íntegro y quinquenios", por la siguiente: "sueldo base íntegro, quinquenios y demás remuneraciones computables para el retiro".

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.
—(Fdos.): Gabriel González V.— I. Holger".

N.º 3.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

“N.º 1169.— Santiago, 14 de octubre de 1947.

Por oficio N.º 877, de 23 de septiembre ppdo., esa Honorable Cámara comunica el acuerdo tomado en el sentido de poner en conocimiento de este Ministerio el estado ruinoso de los locales en que funcionan las Escuelas N.ºs 1 y 2 de Chañaral, y solicita su reparación.

Al respecto, puedo manifestar a S. E. que este Ministerio tendrá el mayor agrado en atender a esa petición en el próximo año, ya que por ahora están agotados los fondos, siempre que en el Presupuesto de 1948 se consulte la partida solicitada para la reparación de locales escolares.

Saluda atentamente a Su Señoría.— (Fdo.)
— Enrique Molina”.

N.º 4.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

“N.º 1,170.— Santiago, 14 de octubre de 1947.

En relación con el oficio N.º 857, de 22 de septiembre ppdo., por el cual la Honorable Cámara de Diputados solicita se consulte en el Plan de Edificación Escolar a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la edificación de Grupos Escolares en las localidades de Antihue, Máfil, Panguipulli, Futrono, Pichi-Ropulli y La Unión, me es grato manifestar a Su Señoría que todas estas construcciones están incluidas en dicho Plan, pero, como es seguramente de conocimiento de esa Honorable Cámara, los recursos de que dispone la Sociedad mencionada no le permiten llevar a efecto las obras con la celeridad deseada.

En todo caso se tratará de atender a la petición que se formula apenas sea posible.

Saluda atentamente a Su Señoría.— (Fdo.)
— Enrique Molina”.

N.º 5.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

“N.º 1,741. — Santiago, 14 de octubre de 1947.

Por oficio N.º 879, de 23 de septiembre último, Vuestra Señoría ha tenido a bien transcribir a conocimiento del infrascrito un proyecto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con una exigencia de descuentos por planillas, formulado a la Braden Copper por el Sindicato Sewell y Minas.

La Dirección General del Trabajo, por oficio N.º 9,666, de 9 de octubre en curso, informando sobre el particular, expresa lo siguiente:

“En relación con el oficio N.º 1,617, de fecha 30 de septiembre de 1947, de esa Secretaría de Estado, en que transcribe un proyecto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre descuentos ilegales que el Sindicato Industrial Sewell y Minas habría pretendido efectuar por planillas a sus asociados, me permito poner en su conocimiento el informe que al respecto ha emitido la Inspección Provincial de O'Higgins, Rancagua:

“N.º 2,832.— Rancagua, 1.º de octubre de 1947.

“Al tenor de su providencia N.º 9,276, de 30 del mes ppdo., relacionada con el asunto a que se refiere la materia de la suma, debo informar a esa Superioridad que la Inspección a mi cargo ha prohibido terminantemente, y sin excepción alguna, que las empresas de su jurisdicción efectúen por caja otros descuentos que aquellos permitidos expresamente por la ley.

“En el caso concreto a que se refiere el oficio N.º 1,617, del Ministerio del Trabajo, tan pronto como se tuvo conocimiento del acuerdo a que se hace referencia, se adoptaron las medidas del caso para impedir que se hicieran tales descuentos y nuevamente se ha reiterado la prohibición absoluta de aceptar peticiones de esa naturaleza. Es cuanto puedo informar a esa Jefatura sobre el particular.— Saluda a Ud. atentamente. (Fdo.) — Oscar Aros Martínez, Inspector Provincial del Trabajo”.

Lo que me es grato transcribir a Vuestra Señoría, en respuesta a su oficio 879, antes mencionado.

Saluda atentamente a Vuestra Señoría.— (Fdo.): Juan Pradenas Muñoz”.

N.º 6.— OFICIO DEL SENADO.

“N.º 834.— Santiago, 14 de octubre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara, que establece con el carácter de permanente los aumentos transitorios de los impuestos sobre la renta, ordenados por la ley N.º 7,750, de 6 de enero de 1944, y prorrogada por la ley N.º 8,404, de 29 de diciembre de 1945, reemplazando su artículo único por el siguiente:

“Artículo único.— Prorróganse los efectos de la ley N.º 8,404 por el plazo de dos años. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Excelencia, en contestación a su oficio N.º 871, de 22 de septiembre del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— (Fdos.)
— Arturo Alessandri P.— F. Altamirano, Secretario”.

N.º 7.— OFICIO DEL SENADO.

“N.º 837.— Santiago, 14 de octubre de 1947.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara, que suspende por dos años la aplicación de los derechos e impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas y que gravan al carbón de piedra a granel, especificado en la Partida 43-U del Arancel Aduanero, reemplazando su artículo único por el siguiente:

“**Artículo único.**— Suspéndese, por el término de tres años, la aplicación de los derechos e impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas, que gravan a la antracita y al carbón de piedra a granel, especificados en las Partidas 43-U y 43 C. del Arancel Aduanero.

Esta ley regirá desde el 1.º de diciembre de 1945”.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Excelencia, en contestación a vuestro oficio N.º 614, de 14 de agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—(Fdos.):
Arturo Alessandri P.— F. Altamirano, Secretario”.

N.º 8.—MOCION DEL SEÑOR BULNES

“HONORABLE CAMARA:

Como es sabido, nuestro Código Orgánico de Tribunales consulta dos clases de árbitros: el de derecho, que falla con arreglo a la ley, y el arbitrador, que falla obedeciendo sólo a los dictados de su prudencia y equidad.

El inciso primero del artículo 235 de dicho Código establece que: “si las partes no expresaren con qué calidad es nombrado el árbitro, se entiende que lo es con la de árbitro de derecho”.

A mi juicio, la presunción que ese artículo consigna es una manifestación errónea porque el común de las gentes cree que, al nombrarse un “árbitro”, sin especificar su calidad, se le da a la persona elegida la atribución de fallar en conciencia, ya que el nombramiento de árbitro tiene por objeto, en la mayoría de los casos, arrancar las diferencias entre particulares del marco rígido de la ley y someterlas a un fallo fundado sólo en la equidad.

Es muy frecuente ver, en la práctica, que dos personas pactan un arbitraje dentro de un contrato y que al recurrir una de ellas a ese expediente, se encuentran ante la sorpresa de que el árbitro es de derecho, lo que cambia por completo el giro del asunto, e incluso llega a hacer nulo el pacto de arbitraje si el elegido no es abogado.

Por estas consideraciones, creo convenientemente establecer que, si las partes no expresaren la calidad del árbitro, éste se entenderá árbitro arbitrador, exceptuándose solamente el caso del árbitro nombrado para la partición de bienes, a quien en la práctica rara vez se conceden atribuciones de arbitrador.

De acuerdo con lo expresado, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º.**— Sustitúyese el inciso primero del artículo 235 del Código Orgánico de Tribunales, por el siguiente:

“Si las partes no expresaren con qué calidad es nombrado el árbitro, se entenderá que lo es con la de arbitrador, salvo que el asunto encomendado a la resolución del árbitro sea una partición de bienes, caso en que el partidor se entenderá árbitro de derecho, si no se expresa lo contrario”.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): **Francisco Bulnes”.**

N.º 9.—MOCION DEL SEÑOR BULNES

“HONORABLE CAMARA:

El artículo 1,723 del Código Civil, después de la reforma que se le introdujo por ley número 7,162, de 11 de octubre de 1943, establece textualmente lo siguiente:

“**Artículo 1,723.**— Durante el matrimonio los cónyuges podrán sustituir el régimen de sociedad de bienes o de separación parcial por el de separación total.

“El pacto que los cónyuges celebren en conformidad a este artículo deberá otorgarse por escritura pública y no surtirá efecto entre las partes ni respecto de terceros, sino desde que esa escritura se subinscriba al margen de la respectiva inscripción matrimonial. Este pacto no perjudicará, en caso alguno, los derechos válidamente adquiridos por terceros respecto del marido o de la mujer”.

De acuerdo con ese precepto, la separación de bienes acordada por los cónyuges no produce ningún efecto en tanto no se practica la correspondiente subinscripción. Por consiguiente, la sociedad conyugal continúa existiendo y la mujer sigue siendo incapaz, mientras no se practique la subinscripción en referencia.

A virtud de lo anterior, los cónyuges no pueden practicar la liquidación de la sociedad conyugal en la misma escritura en que pactan la separación de bienes, porque dicha liquidación quedaría afectada de nulidad. Es necesario, pues, otorgar una nueva escritura, después de hecha la subinscripción, para efectuar la aludida liquidación.

Todavía más, en muchos casos, por inad-vertencia de los abogados, la liquidación se efectúa en la propia escritura de separación, y, cuando los cónyuges quieren hacer valer la liquidación ante terceros, se encuentran con la sorpresa que ella es nula.

A mi juicio, lo razonable sería que la ley autorizara liquidar la sociedad conyugal y celebrar otros pactos entre los cónyuges, en la misma escritura de separación de bienes; sin perjuicio de que tales actos no se consideraren perfeccionados mientras no se efectuare la subinscripción. Este sistema evitaría el otorgar dos escrituras en vez de una, permitiría a los cónyuges dejar plenamente establecidos sus derechos al prestar su consentimiento para la separación y no tendría, a mi modo de ver, ningún inconveniente práctico ni teórico.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Agrégase al artículo 1,723 del Código Civil, modificado por la ley número 7,612, de 11 de octubre de 1943, el siguiente inciso final:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en la escritura pública de separación de bienes podrán los cónyuges liquidar la sociedad conyugal y celebrar entre ellos cualquier otro pacto que les esté permitido a los conyuges separados de bienes; pero aquella liquidación y estos pactos no surtirán efecto alguno sino desde la subinscripción a que se refiere el mismo inciso.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): Manuel Bulnes Sanfuentes

N.º 10.— MOCION DEL SEÑOR BULNES.

HONORABLE CAMARA:

Los artículos 7.º y 8.º del Código Civil establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 7.º— En el departamento en que se promulgue la ley, se entenderá que es conocida de todos y se mirará como obligatoria después de seis días contados desde la fecha de la promulgación; y en cualquier otro departamento, después de estos seis días y uno más por cada 20 kilómetros de distancia, entre las cabeceras de ambos departamentos”.

“Podrá, sin embargo, restringirse o ampliarse este plazo en la ley misma, designándose otro especial”.

“Podrá también ordenarse en ella, en casos especiales, otra forma de promulgación”.

Artículo 8.º— No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente hayan estado interrumpidas durante dicho plazo

las comunicaciones ordinarias entre los referidos departamentos.

“En este caso dejará de correr el plazo por todo el tiempo que durara la incomunicación”.

El sistema de plazos para la vigencia de la ley, que establecen las disposiciones transcritas, tenía justificación en la época en que se dictó nuestro Código Civil; pero en nuestro tiempo resulta anacrónico y sin base razonable, por el desarrollo que han alcanzado los diversos medios de comunicación.

Por lo demás, el hecho de que la ley no rija desde la misma fecha, en los diversos departamentos de la República, podría dar lugar a numerosos problemas jurídicos, más o menos sin solución.

En la práctica, las disposiciones a que me refiero han caído en absoluto desuso; porque todas las leyes que se dictan señalan la época en que comenzarán a regir, y nunca se remiten a los aludidos preceptos del Código Civil.

Creo, por estas razones, que es oportuno eliminar de dicho Código aquellas anacrónicas disposiciones, y establecer, en su reemplazo, preceptos compatibles con la realidad, que eviten el tener que señalar en cada ley la fecha en que entrará en vigencia.

Dentro de este criterio, lo más razonable sería, a mi juicio, consignar como regla general la vigencia de la ley desde su publicación en el “Diario Oficial”, sin perjuicio de que se pueda establecer, en cualquier ley, una regla distinta.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Sustitúyese el artículo 7.º del Código Civil por el siguiente:

“La ley se entenderá conocida de todos y será obligatoria desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, salvo las leyes que dispongan otra cosa respecto de su propia vigencia”.

“No podrá alegarse por ninguna persona ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia en todo el país, o en el lugar donde la respectiva persona tenga su residencia habitual”.

Artículo 2.º— Sustitúyese el artículo 8.º del mismo Código, por el siguiente:

“En cualquiera ley se podrá ordenar, por ella misma, una forma de publicación distinta de la consultada en el inciso 2.º del artículo 6.º.

Artículo 3.º— En el artículo 6.º inciso 2.º, del mismo Código, sustitúyese la expresión: “periódico oficial”, por el nombre de “Diario Oficial”.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): Francisco Bulnes”.

N.º 11.— COMUNICACION.

Comunicación del Diputado don Enrique Cañas Flores, en la que solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

N.º 12.— PRESENTACION.

Presentación de la Alianza Cristiana y Misionera, en la que se refiere al proyecto de ley que establece las clases de religión y moral, en los establecimientos educacionales.

V.— TEXTO DEL DEBATE

—La sesión se abrió a las 16 horas, 15 minutos.

—El señor COLOMA (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas segunda y tercera, aprobadas.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL A UN SEÑOR DIPUTADO PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MAS DE TREINTA DIAS.

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Cañas Flores ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará la autorización correspondiente.

Acordado.

2.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Con el asentimiento unánime de la Sala, el Honorable señor Berman podrá hablar sobre la Cuenta.

—No hay acuerdo.

3.—SITUACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

El señor COLOMA (Presidente).— Continúa la discusión de la consulta formulada acerca de la situación de los representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la Comisión Reorganizadora de los Servicios.

Estaba con la palabra el Honorable señor Avilés.

Ha pedido la palabra el Honorable señor Wiegand.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AVILES.—En una de las últimas sesiones, señor Presidente, me referí a la situación de los representantes de esta Corporación ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En esa oportunidad se discutía si el Ejecutivo tenía facultad para suspender de sus funciones a los dos representantes que la Honorable Cámara había designado ante ese Consejo en uso de una atribución legítima que le correspondía.

El Honorable señor Maíra decía que la Cámara de Diputados carecía de facultad pa-

ra discutir la buena o mala aplicación de la ley que hacía el Ejecutivo al dictar el decreto de suspensión de las funciones de ese Consejo, porque su función constitucional propia era la de hacer las leyes, y no la de interpretarlas, y que si el Ejecutivo las aplicaba mal, había otros organismos o poderes encargados de determinarlo.

Mi opinión en esa ocasión fué que, ya que el Congreso se había desprendido de algunas de sus facultades, tenía ahora el deber de reservar su derecho para hacer esos nombramientos y velar por que ellos se mantuvieran. Por eso, los Honorables colegas que habían hecho la consulta a la Comisión de Constitución Legislación y Justicia tenían perfecto derecho para pedir que se les informara en qué situación iban a quedar.

Como dije en esa sesión, creo que el Ejecutivo, por un simple decreto, no puede desconocer el derecho que tiene la Cámara de Diputados a nombrar sus representantes en los Consejos de las instituciones semifiscales. En esa parte, la situación es clara. Pero es clara también que la Cámara de Diputados no tiene facultad para discutir el derecho del Ejecutivo para aplicar las leyes según como las interprete ni para hacer ella la interpretación. Nosotros hacemos las leyes, otros las aplican y otros las interpretan.

Pero, como digo, esta Honorable Cámara tiene perfecto derecho para mantener sus designaciones. Por eso, para formular mi voto, debo manifestar, sin entrar en detalles jurídicos, porque no soy abogado, que la Honorable Cámara, para mantener el poco prestigio que le va quedando y a fin de que no siga presentándose como entreguista ante la opinión pública, debe hacer valer en este caso sus facultades y mantener el nombramiento de sus representantes.

Por lo tanto, voy a votar favorablemente el informe de la Comisión.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Wiegand.

El señor WIEGAND.— Señor Presidente, yo solicitaría que se dividieran las conclusiones del informe para su votación.

A mi juicio, la primera conclusión del informe, relativa a la no cesación de las funciones de los Consejeros parlamentarios, es una conclusión que no merece duda alguna y que creo que nadie discutirá en esta Honorable Cámara.

Pero en cuanto a la conclusión tercera, relativa a la facultad del Ejecutivo para suspender las actuaciones de los representantes del Congreso ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, creo que ella no está ajustada a derecho.

La ley que dictó el Congreso Nacional hace poco, la Ley de Facultades Extraordinarias, establece expresamente, como una de las

atribuciones que se conceden al Ejecutivo, la de reorganizar.

Esta facultad no puede estar limitada exclusivamente al personal inferior de los respectivos entes jurídicos que se pretende reorganizar.

Indudablemente, no se trataba de cambiar únicamente la planta de empleados de las oficinas, ni se trataba simplemente de que estas plantas fuesen mayores o menores.

Se trataba de reorganizar los entes mismos, el fondo de ellos, la forma como se generaban y producían estos entes.

De allí que es indudable que la palabra "reorganizar", empleada por la Ley de Facultades Extraordinarias, envuelve al Consejo, a la forma en que estas personas se manejan, se dirigen en sus funciones específicas.

De allí por que, a mi juicio, las conclusiones de la Comisión son demasiado restrictivas.

En cuanto a la reorganización, sólo se podría conseguir si se comenzara por la cabeza y se hiciera totalmente.

La ley no es restrictiva en este punto; al contrario, es una ley amplia que da facultades para efectuar una reorganización total. En consecuencia, no se podría, no habiendo una disposición expresa de ley, limitar las facultades para reorganizar. Por lo tanto, me parece que se pueden reorganizar también los Consejos que dirigen estas personas jurídicas o estos entes administrativos.

Por eso no estoy de acuerdo con las conclusiones de la Comisión relativas a los puntos 3 y 4, pero acepto, indudablemente, que esa misma reorganización no puede privar al Congreso Nacional de la facultad de nombrar sus Consejeros, ni tampoco de que estos Consejeros tengan los mismos derechos que tendrían en cualquier Consejo anterior.

Acepto, en consecuencia, las conclusiones 1.a y 2.a, pero no podría aceptar las 3.a y 4.a.

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

¿Cómo puede funcionar un Consejo que está suprimido por Decreto Supremo? ¿Cómo podrían actuar los Consejeros parlamentarios si el Consejo que deben integrar no existe?

El señor WIEGAND.— Muy sencillamente.

Los Consejeros son representantes ante el ente jurídico; no son representantes ante determinada persona, y, por lo tanto, cualquiera que sea la forma en que ese ente jurídico se desarrolle, los Consejeros parlamentarios pueden actuar.

El señor ROSSETTI.— La ley dispuso que ambas ramas del Congreso estarían representadas en los Consejos. Luego, aquella ley presume su existencia e impide que pueda, dentro de sus facultades de reorganización, reemplazar los Consejos por otras formas de administración.

Ahora bien, si se acepta que el Consejo ha podido ser eliminado, ¿en calidad de qué van a actuar nuestros representantes Consejeros?

El señor WIEGAND.— No estoy de acuerdo con la conclusión de Su Señoría. Cualquiera que sea la forma en que la organización se efectúe, las facultades de los Consejeros parlamentarios son las mismas y pueden ser ejercidas en el mismo organismo.

El señor DURAN (don Julio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor WIEGAND.— Con mucho gusto.

El señor DURAN (don Julio).— Yo quiero hacer presente que el propio Ejecutivo ha reconocido el error en que cayó. La Comisión Reorganizadora nombrada por el Ejecutivo y compuesta de 3 o 4 personas, ha aceptado en la práctica que los representantes del Honorable Senado actúen en la Comisión Reorganizadora, y lo han hecho en forma tal que en algunas votaciones han ganado por uno o dos votos.

El señor WIEGAND.— Su Señoría está sosteniendo la tesis mía, de que los Consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones y continúan en sus cargos ante el organismo reorganizador en las mismas condiciones.

El señor ROSSETTI.— Lo que es monstruoso.

El señor WIEGAND.— Pido la división de la votación, porque acepto las dos primeras conclusiones, pero no las dos últimas.

El señor ROSSETTI.— Señor Presidente, la esencia de los Consejos es que sean múltiples. No hay Consejos unipersonales. Es algo de su naturaleza. De modo que para que pueda haber Consejeros, tiene que haber un Consejo. Si esa entidad múltiple, plural, desaparece, evidentemente, también desaparece la existencia de los Consejeros parlamentarios, pues ellos no integran un ente que no existe, un ente unipersonal, sino que tienen que integrar un ente plural, es decir, colegiado.

Por consiguiente, el Gobierno, al suprimir el Consejo, al hacerlo desaparecer, al reemplazarlo por una Comisión Reorganizadora, prácticamente elimina a los Consejeros parlamentarios, ya que en esta Comisión no tienen rol.

Es una cosa absurda que una Comisión Reorganizadora, designada por el Ejecutivo, en uso de sus atribuciones esté integrada por parlamentarios.

Esto es más grave si se estima que el modo de resolver las cuestiones por los cuerpos colegiados es la votación.

Ahora yo me pregunto: ¿En la Comisión Reorganizadora también votan nuestros consejeros? Esta comisión excluye al Consejo.

Por eso, yo sostengo que al hacer desaparecer el Consejo, se ha eliminado a los Consejeros parlamentarios, y de este modo se

ha derogado en el hecho una ley que ni siquiera en uso de las Facultades Constitucionales el Ejecutivo puede ahogar; aquella que da a las Cámaras representación en los Consejos.

De ahí que no esté de acuerdo con la eliminación que se propone del número 3.º del dictamen y que crea que debe aprobarse en su integridad.

El señor WIEGAND.— ¿Me permite una palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Se ha pedido la clausura del debate para la consulta.

Propongo una fórmula intermedia: que se vote a las 4.55, concediendo cinco minutos a cada señor Diputado que quiera intervenir en el debate.

Acordado.

El señor WIEGAND.— ¿Me permite una palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Wiegand. En seguida, corresponde hacer uso de la palabra a los Honorables señores Godoy, Maira y Durán.

El señor WIEGAND.— La argumentación que ha hecho el señor Rossetti tiene un defecto de fondo y es que, con la interpretación que se pretende dar, simplemente se vendría a anular la Ley de Facultades Extraordinarias, que permite reorganizar los servicios. Ahora bien, en el caso de que existiera un conflicto entre dos leyes, ¿cuál sería la aplicable para el caso? Sería la posterior, que es la de Facultades Extraordinarias; porque no se puede pretender anular la Ley de Facultades Extraordinarias, que permite reorganizar en forma total y absoluta los servicios, por una ley anterior que permite designar ante los Consejos a representantes parlamentarios.

Por lo demás, en la práctica, como decía el Honorable señor Durán, han podido funcionar ambas cosas sin dificultad, porque ninguna de estas dos formas de organización ha sido productiva.

El señor ROSSETTI.— ¿Pero cuál es la ley que debe imperar?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Pertenezco a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Al evacuar el informe que la Honorable Cámara conoce, lo suscribieron, prácticamente, cuatro Diputados de Derecha, si es que el Honorable señor Durán no se molesta en que lo clasifique así.

Todos ellos concurren en el sentido de admitir dos puntos que, a mi juicio, son incongruentes: por el primero, se declara que los consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones, y, por el segundo, se les

niega toda intervención en la Comisión Reorganizadora.

Yo hubiera querido, señor Presidente, para revestir de autoridad lo que estoy manifestando, tener lo que a mucha gente le impresiona: un cartón con algunas estampillas y firmas, entregado por la Universidad.

El señor CURTI.— Y algunos conocimientos.

El señor ROSALES.— No hace falta el cartón.

El señor GODOY.— Pero mi opinión, señor Presidente, es en cierto modo adversa a la que han emitido Diputados que tienen larga experiencia jurídica, porque, por un lado tenemos que existe una ley que reconoce derechos a ambas ramas del Congreso para estar representadas por dos de sus miembros en todos los organismos fiscales o semifiscales, y el Consejo de Comercio Exterior es uno de ellos; mientras por otro, esta Comisión Reorganizadora, aun con el carácter de tal y con un consejo limitado en cuanto al número de sus miembros, ha seguido, Honorables colegas, realizando las mismas funciones y tareas que tenía el Consejo de Comercio Exterior.

Tanto es así que continúan asistiendo con derecho amplio, a voz y voto, en el seno de esa comisión subsidiaria del Consejo de Comercio Exterior, los representantes del Honorable Senado.

Por eso, señor Presidente, señalo esta incongruencia: porque mientras el espíritu de la ley es que el Congreso esté representado en todo organismo fiscal o semifiscal, desde el instante que se hizo un cambio — que éste no es más que un cambio de etiquetas, dejándose el contenido o el vacío interior tal como estaba, ya que lo hecho no es sino una simple operación de prestidigitación administrativa, — se niega este principio. Creo entonces, señor Presidente, que los Consejeros de una y otra rama del Congreso tienen derecho para seguir asistiendo y participando en la Comisión Reorganizadora, cuya única diferencia con el Consejo de Comercio Exterior consiste en llamarse Comisión Reorganizadora. En todo lo demás, sus facultades y atribuciones son las mismas.

Ahora bien, señor Presidente, yo me atrevo a preguntar: ¿qué validez pueden tener los actos de la Comisión Reorganizadora, si han participado en ellos representantes del Senado, a quienes se discute el derecho de formar parte integrante de esta Comisión Reorganizadora? ¿O por qué, a la inversa, no deberían declararse inválidos los acuerdos y resoluciones de la Comisión Reorganizadora, desde el instante en que se ha negado, a mi modo de ver arbitrariamente, derecho a los representantes de la Cámara de Diputados para asistir y tomar parte con voz y voto en

las resoluciones de la llamada Comisión Reorganizadora? Por eso me atrevo a sostener, con el respeto que me merecen las opiniones jurídicas emitidas por cuatro colegas que suscribieron el informe, que, a mi juicio, hay una evidente y manifiesta contradicción entre las dos primeras proposiciones que se hacen en este informe.

El señor PALMA.— Si Su Señoría lee la tercera proposición, verá que no existe esa contradicción.

El señor GODOY.— Honorable colega, estoy opinando sobre dos hechos concretos.

El señor PALMA.— Hay que leer las cuatro conclusiones.

El señor GODOY.— ¡He leído el texto completo!

El señor PALMA.— Lea la tercera proposición, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— Entonces, señor Presidente, por lo que llevo manifestado, estimo que alguien, no sé quién...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy...

El señor GODOY.— Ruego a la Mesa que me espere unos momentos más para terminar la frase. Estimo que alguien, no sé quién, si la Contraloría, si el Ministro de Hacienda, si el Senado, si la Cámara, — verdaderamente no podría decir quién en este instante — estará en situación de decir qué es lo que vale en cuanto a los hechos, tal como se han producido, y a la forma cómo frente a situaciones consumadas, la Honorable Cámara conoce de este informe.

Aparentemente, ¿vale el informe de la Comisión o vale la situación de hecho creada en el seno de la Comisión Reorganizadora, donde participan miembros de una rama del Congreso? Y, en esta situación, que no puede admitir a error, si hay algunos miembros del Senado que participan en esta Comisión, con el mismo derecho pueden participar los Honorables Diputados.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira; a continuación, los Honorables señores Yáñez y Durán.

El señor MAIRA.— Este problema jurídico que se discute se refiere a la facultad que se concede en el artículo 3.º de la ley número 8,837.

Como se sabe la Honorable Cámara, en los antecedentes del proyecto, hay un informe de la Contraloría General de la República que analiza estas disposiciones, y dice muy claramente que la facultad que concede el artículo 3.º de la ley 8,837 al Presidente de la República es para refundir, coordinar y reorganizar servicios públicos, semifiscales o fiscales de administración autónoma. Es una facultad que le permite cambiar la organiza-

ción y modalidad de cada una de estas instituciones.

Esto, por lo demás, lo dice claramente el Diccionario, cuando se refiere a la expresión "reorganizar", a que la ley se refiere. Consiste como lo dice, "en organizar de nuevo en crear una nueva organización", que puede ser, indiscutiblemente, distinta de la que había o igual, o mayor o menor; pero, en todo caso, una nueva organización. Eso se llama reorganizar.

Esta facultad es amplia, tal como lo sostiene el Honorable señor Wiegand, porque no está limitada nada más que por la misma disposición del artículo 3.º.

La disposición de carácter especial, Honorables colegas, que contiene la ley 8,837, que limita esta facultad, es la del inciso segundo del mismo artículo, ya que no puede inmiscuirse en las Cajas de Previsión de fondo individual, ni en el Poder Judicial, y a que en ningún caso se pueden aumentar los gastos de los servicios públicos.

Esta es la única limitación que contiene la disposición en debate.

Pero tiene también, señor Presidente, una modalidad especial, y es la de que estos decretos que se dicten en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de esta ley, tienen una vigencia limitada por el inciso final del artículo 3.º, hasta el 31 de diciembre de 1947, ya que la disposición dice textualmente: "Estos decretos caducarán el 31 de diciembre de 1947, si antes de esa fecha no hubieren sido ratificados por ley".

Aquí está, señor Presidente, en dos palabras, la disposición y su alcance, a mi juicio indiscutible, respecto al tiempo que media entre la dictación de la ley y el 31 de diciembre de 1947, que es el plazo dentro del cual se puede ejercitar esta facultad.

Yo hacía, en sesiones anteriores, una consideración a este respecto, impersonal, porque no he tratado personalmente el problema, sino que es la parte jurídica planteada la que interesa, y decía, señor, con respecto a este artículo 3.º, que bien podía el Presidente de la República dictar un decreto que refundiera un organismo con otro, y me refería al caso, de que se ha hablado mucho en muchas partes, sobre la conveniencia o inconveniencia — sobre la cual no me pronuncio — de llevar el Consejo Nacional de Comercio Exterior al Banco Central y darle al Consejo del Banco Central la facultad que el actual organismo tiene.

Creo que no hay nadie en esta Sala que pueda sostener que esto no se puede hacer.

El señor ROSSETTI.— Exacto.

El señor MAIRA.— Se puede hacer. ¿Y qué pasaría, señor Presidente?

El señor DURAN (don Julio).— Depende de lo que diga la Honorable Cámara.

El señor MAIRA.— Hasta el 31 de diciembre, señor Presidente. Me estoy refiriendo a la facultad que el Ejecutivo tiene hasta el 31 de diciembre y al valor legal que ella tiene, pero mientras tanto se le da facultad al Consejo del Banco Central...

El señor TAPIA.— Es una desorganización.

El señor MAIRA.— ...en el cual, como saben los Honorables Diputados, tiene representación esta Corporación y el Senado.

Yo quisiera que los señores Diputados que han hecho esta observación resolvieran el problema respecto a las facultades de los Consejeros designados por el Honorable Senado y la Honorable Cámara para actuar en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, durante este lapso hasta el 31 de diciembre, que estarían dependiendo, en virtud del decreto dictado por el Presidente de la República, del Consejo del Banco Central.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Yañez.

El señor YAÑEZ.— Señor Presidente, me habían hecho mucha impresión las observaciones del Honorable señor Wiegand, formuladas al comienzo de esta sesión; pero yo creo que, para resolver esta consulta, hay necesidad de estudiar y de recordar, más que todo, el origen de las disposiciones legales.

La Honorable Cámara no puede olvidar que el espíritu del Congreso, al dictar una ley que designó Consejeros parlamentarios en las instituciones fiscales y semifiscales, fué el de fiscalizar. Sabíamos que estas instituciones quedaban casi al margen de la fiscalización y el Congreso quería, por sobre todas las cosas, fiscalizar los actos de estas instituciones, y el principal y casi exclusivo objeto de esta ley fué que los Consejeros parlamentarios realizaran esa labor.

Quiero dejar bien en claro esta primera premisa para las consecuencias que despues voy a sacar.

El señor ROSSETTI.— En calidad de Consejero.

El señor YAÑEZ.— Consejeros fiscalizados, no administrativos; si ese es el sentido de Su Señoría, yo concuerdo en esa apreciación.

En seguida, dejo constancia que en aquella época estuvo muy lejos del Congreso pensar en reorganizar estos servicios, o reestructurarlos de otra manera. El objetivo principal y primordial era fiscalizar la administración de estas instituciones, y nada más. Vino, en seguida, la Ley de Facultades Extraordinarias, que autorizó al Ejecutivo para reorganizar servicios.

¿Cuál fué el espíritu de la disposición que a este respecto se incorporó en esta ley? Se inspiró primordialmente en el sentido de hacer economías, porque se sostuvo, y con ra-

zon, que muchos de estos servicios eran inútiles, que había gastos dispendiosos, que había empleados de más, que había cinco o seis instituciones más o menos similares, que desarrollaban la misma finalidad, con políticas distintas, y había necesidad, entonces, de lograr una armonía entre todas ellas.

Este fué el espíritu de la ley y de las atribuciones que autorizaron al Presidente de la República para reorganizar los servicios, y no otro.

El señor MAIRA.— Pero la ley no dice eso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que el Ejecutivo tuvo en vista otros objetivos...

El señor YAÑEZ.— No, Honorable Diputado. Su Señoría es demasiado suspicaz.

El señor WIEGAND.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YAÑEZ.— Con todo gusto.

El señor WIEGAND.— Acabo de oír que Su Señoría confirma precisamente la tesis que vengo sosteniendo.

En efecto, Su Señoría ha manifestado que el espíritu de la ley fué armonizar los diversos servicios. Pero, muchas veces, para armonizarlos, habría que suprimir, refundir o reorganizar estos servicios.

Ahora bien, ¿cómo refundir y armonizar estos servicios, si precisamente en algunos casos — como lo dijo el Honorable señor Maira, con mucha razón — había necesidad de suprimir, disminuir o aumentar Consejos o de nombrar comisiones reorganizadoras de estos Consejos?

La armonía podía conseguirse en estos casos...

El señor YAÑEZ.— ¿Me permite, Honorable colega?

Voy a contestar a su pregunta. Y excúseme que ponga término a la interrupción que le había concedido, porque mi tiempo es muy limitado y no me permite concederle una interrupción más larga, como lo habría deseado en consideración al respeto que Su Señoría me merece.

Al facultar al Ejecutivo para reorganizar los servicios públicos, no estuvo nunca presente en la mente de los Diputados la idea de que, haciendo uso de esta autorización, se fueran a suprimir Consejos. Por lo menos, yo no recuerdo que alguien la hubiera hecho notar. Si estoy equivocado, ojalá alguno de mis Honorables colegas me lo haga presente.

El señor MAIRA.— Yo traté de llamar la atención sobre esta materia...

El señor YAÑEZ.— Yo no recuerdo que ni en la Comisión ni en esta Sala, Diputado o Ministro alguno hubiera mencionado o siquiera insinuado la idea de que autorizáramos al Ejecutivo para suprimir Consejos de instituciones fiscales o semifiscales.

La disposición que el Honorable señor Maira recordaba y a la cual yo atribuía un ob-

jeto distinto al previsto, es aquella de que no era posible aceptar la tesis de la supresión de Consejos por el Ejecutivo, porque esta medida estaría sujeta a la ratificación del Congreso Nacional, hasta antes del 31 de diciembre próximo.

Esta tesis es equivocada, porque al establecer el Congreso que estas reorganizaciones no tendrían efecto si no eran ratificadas antes del 31 de diciembre...

El señor MAIRA.—No dice eso la ley. Es al revés...

El señor YAÑEZ.—Indudablemente, la ley establece que no serán efectivas si esas medidas no son ratificadas...

El señor MAIRA.—Es todo lo contrario.

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados evitar los diálogos.

El señor MAIRA.—Es muy distinto...

El señor COLOMA (Presidente).—¡Honorable señor Maíra, le ruego guardar silencio!

El señor YAÑEZ.—Estas medidas caducan si la Honorable Cámara no las ratifica antes del 31 de diciembre.

El señor COLOMA (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN (don Julio).—Cuando la Honorable Cámara trató este proyecto, hará un mes y medio, ya se hicieron en esta Corporación todos los argumentos legales. No creo que, en esta oportunidad, valga la pena repetirlos.

Quiero, sin embargo, recoger algunas expresiones emitidas por el Honorable señor Wiegand, para aclararlas.

Yo estimo que esta Comisión Reorganizadora nombrada realiza las funciones de Consejo y, en consecuencia, los señores parlamentarios deben estar en ella.

Pero yo quiero, y por eso he pedido la palabra, sólo dejar constancia de un hecho que me parece desde todo punto de vista inconveniente.

El Ejecutivo está, frente a estos problemas, prácticamente improvisando. No tiene el Ejecutivo un concepto, un punto de vista definitivo frente al problema que tiene que solucionar.

Está pegando golpes de ciego.

"El Consejo de Comercio Exterior". — le han dicho — "hay que reorganizarlo". Entonces... "¡nombremos una Comisión Reorganizadora!"

Pero ¿cuál es la línea? ¿A dónde va el Ejecutivo?

¡Ah! ¡Eso no lo sabe!

Por eso, señor Presidente, nos encontramos con estas anomalías.

En este momento, recién el Ejecutivo ha nombrado una Comisión Reorganizadora para que estudie e informe qué se debe hacer en el Consejo de Comercio Exterior.

¿No habría sido más lógico, más inteligente y más mesurado, que el Ejecutivo, junto con nombrar la Comisión Reorganizadora que estudiara la reorganización, hubiera mantenido el normal funcionamiento del Consejo? ¿O bien, haber dado al Consejo una función reorganizadora?

Todas estas soluciones que ahora indico, de paso, demuestran que el Ejecutivo está dando palos de ciego, está improvisando y todavía en esa improvisación hay otro factor que señalaré.

En estos momentos, esa Comisión desempeña funciones de Consejo y ahí deben estar los parlamentarios.

Por último, yo en parte aplaudo la reorganización del Consejo en cuanto se ha nombrado en esa comisión a hombres eficientes y prestigiosos, porque en esto hay que dar al César lo que es del César.

El Gobierno de la República ha tenido una pésima suerte para nombrar a cada uno de sus representantes en los Consejos.

No sé por qué ha tenido tan mala suerte. Ha buscado una serie de elementos subalternos, sin mayor prestancia, pero políticos de profesión, para llevarlos a los Consejos.

En seguida ha nombrado una Comisión Reorganizadora y ha buscado para ello a los elementos indispensables para deshacer los entuertos que sus propios representantes han realizado. Así, en el Servicio Médico Nacional, del que voy a tener que preocuparme en la Hora de Incidentes, ha pasado una cosa parecida, lo mismo que en el aspecto ministerial. Hemos visto, frente a la bancarrota del país, cómo el Gobierno tuvo que cambiar su equipo ministerial, subalterno, de inferior calidad, por un equipo que tuviera más prestancia ante la opinión pública.

Creo que el Ejecutivo, frente a esto, como frente a otras medidas que ha tomado, ha estado equivocado y a esto se deben los inconvenientes que ahora se presentan.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Quiero manifestar que me encuentro en desacuerdo con algunas de las conclusiones del informe que tenemos a la vista, y en pleno acuerdo con la opinión del Honorable señor Wiegand.

No fui partidario de dar al Poder Ejecutivo la facultad de reorganizar, coordinar y refundir servicios; pero creo que, dictada la ley correspondiente, hay que interpretarla con honradez. Si al Presidente de la República se le da la facultad de reorganizar servicios, en esta facultad va involucrada la atribución de designar a las personas que van a efectuar la reorganización, y la facultad de suspender el ejercicio de su potestad a un Consejo cuyas atribuciones ven-

drian a interferir con las concedidas por ley al Presidente de la República.

Ahora bien, es un hecho que esa Comisión Organizadora, nombrada por el Presidente de la República, va a substituir al Consejo, y ejercerá, fuera de otras funciones, las que el Consejo desempeña. De acuerdo con una ley de la República, el Senado y la Cámara de Diputados han nombrado representantes en ese Consejo, y es natural que estos representantes conserven sus atribuciones dentro de la Comisión Reorganizadora que va a substituir al Consejo.

El señor ROSSETTI.—¿Y si, por ejemplo, el Presidente de la República nombra a un solo individuo en vez de un conjunto de personas?

El señor BULNES.—Es un caso digno de consideración el que ha planteado Su Señoría.

Creo que el Presidente de la República no podría designar a un solo individuo para desempeñar estas funciones, porque no podría entregar la misión reorganizadora sino a una comisión, para que los representantes parlamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados pudieran continuar desempeñando sus funciones en ella.

El señor ROSSETTI.—Está muy bien lo que dice Su Señoría.

Estoy de acuerdo con Su Señoría, pero...

El señor BULNES.—...y, en la práctica, el Ejecutivo ha nombrado una comisión para que lleve a cabo la organización.

El señor ROSSETTI.—...entonces quiere decir que, tenga el nombre que se quiera, el ente que debe dirigir a la institución reorganizada debe ser siempre colegiado, y que el Presidente de la República está limitado en su facultad reorganizadora, precisamente, a ese padrón. O sea, siempre tiene que haber un Consejo; pero no puede haber una administración unipersonal de la institución. Yo, por mi parte, creo que el Presidente, por lo mismo, no puede hacer desaparecer los Consejos, y que lo contrario es ilegal.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BULNES.—¿Si me permite?

El señor DURAN (don Julio).—Ese fué el acuerdo con los conservadores.

El señor BULNES.—Creo que la norma involucrada dentro de la idea expuesta por el Honorable señor Rossetti no sería la de que el Ejecutivo no puede suspender a los Consejeros en ejercicio; sino la de que éste no puede encomendar la misión reorganizadora a una sola persona y debe dar esta comisión a un cuerpo colegiado.

El señor TAPIA.—Ha llegado la hora.

El señor COLOMA (Presidente).—Ha llegado la hora.

Cerrado el debate.

De acuerdo con la petición del Honorable señor Wiegand, se van a votar separadamen-

te los diferentes números del informe de la Comisión.

En votación el número primero.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"1.o.—Los Consejeros parlamentarios no han cesado en sus funciones".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el número primero.

En votación el número segundo.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"2.o.— Los Consejeros parlamentarios no tienen ninguna intervención en la Comisión Reorganizadora".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el número dos.

En votación el número tres.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"3.o.— El Ejecutivo no tiene facultades para suspender la actuación del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pues tal facultad no se contempla en la ley N.º 8.837. En consecuencia, el decreto es ilegal en cuanto concede las facultades de Consejo Directivo a la Comisión Reorganizadora."

—Durante la votación:

El señor GODOY.— Esto sí que parece ensalada yugoeslava.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Le habría gustado que fuera rusa a Su Señoría?

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 41 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazado el número 3.

En votación el número 4.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Respecto del Consejo Directivo del organismo de que se trata, el Ejecutivo puede hacer uso de sus facultades de remover a los consejeros de su exclusiva confianza, o solicitar de acuerdo con la ley, la remoción de los demás, de quien corresponda."

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el número 4.

Terminada la discusión del informe

4.—RECURSOS PARA FINANCIAR EL DÉFICIT PRESUPUESTARIO DEL PRESENTE AÑO

El señor COLOMA (Presidente).— Continúa la discusión particular del proyecto que concede recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año.

Continúa la discusión del artículo N.º 21.

Estaba con la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— El artículo que se discute ahora tiende a posibilitar la reestructuración del Presupuesto de la Nación.

Como sabe la Honorable Cámara, la Constitución Política del Estado impide al Congreso y al Ejecutivo alterar en la Ley de Presupuestos los gastos fijos establecidos por ley. La intervención del Congreso se limita a los gastos variables.

Por este artículo se declaran variables todos los gastos establecidos por disposiciones legales, para el solo efecto de que en el próximo Presupuesto puedan alterarse las plantas permanentes y suplementarias de los empleados y los sueldos y sobresueldos que les corresponden.

Finalmente, debo advertir que los empleados que resulten eliminados en virtud de esta reestructuración de las plantas, no quedan materialmente eliminados de la Administración Pública, pues todos ellos deben pasar a figurar en las plantas suplementarias.

El texto de este artículo es también el resultado de un acuerdo entre el Ministro de Hacienda y los Diputados radicales, liberales y conservadores que asistieron a la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor GODOY.— Pido la palabra.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy; a continuación la concederé al Honorable señor Maira.

El señor GODOY.— Señor Presidente, cualquier profano que lea este artículo no lo va a entender, y creo que menos lo entenderá después de las explicaciones que acaba de dar el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Por qué juzga tan mal a los demás, Honorable señor Godoy?

El señor GODOY.— Yo me pregunto ¿qué se persigue en el fondo? Hay que hacer la traducción de las cosas para que los empleados sepan de lo que se trata.

Sabemos siempre de qué tipo son las economías que se introducen en el Presupuesto: se suprime el alpiste al canario o el chocolate del loro; se suprime un palafrenero, un

mozo o un portero de Juzgado; pero todos los grandes duques, a quienes les sobran los defensores, quedan vivos y coleando en el Presupuesto de la Administración Pública.

Pues bien, cuando, perdidas las perspectivas que algunos partidos se habían trazado de llegar a tener el control absoluto del Presupuesto, para introducir, como algunos han dicho, economías, y producidas las dificultades de orden constitucional, que provocaron un alarido, como cuando a alguien le pisan los callos, al diario del Gobierno — porque la sensibilidad del Gobierno está en esto: trátese de dólares o trátese de puestos en la burocracia, ahí está el patriotismo, el amor propio, la lealtad—, entonces, digo, esos conglomerados políticos gritaron y dijeron: “vamos a romper toda clase de relaciones con la Derecha proterva”. ¡Y qué sé yo cuántos calificativos más oímos en los editoriales de ese diario “La hora”, sacado a flote económicamente por las instituciones semifiscales y los organismos de crédito que después no tienen dineros para atender el crédito que debería ir a la producción, pero que si le sobran seis millones de pesos para mantener ese diario!

Ese mismo diario ayer ilustraba sus columnas con el retrato de un obrero, el Presidente del Sindicato Minero de Lota, que dirigió la campaña presidencial última, diciendo: “Peligroso agitador comunista”. ¡Así está cambiando el mundo!

El señor DIAZ.— El mismo que se amanece haciendo propaganda...

El señor GODOY.— Este diario, digo, protestó y amenazó poco menos que con arrojar todo el fuego líquido del infierno sobre la cabeza de la Derecha si persistía en sus proyectos de hacer economías o menoscabar las facultades privativas del Presidente. Entonces se llegó a lo que el Honorable señor Santa Cruz llama — y que es una cosa típica del fariseísmo político— la transacción.

Esta flamante transacción va a permitir que al discutirse la Ley de Presupuestos se amenace, como nunca se ha hecho, porque la Ley Orgánica de Presupuestos lo prohíbe, la situación de estabilidad de los funcionarios incorporados en las plantas permanentes, que no es facultad del Congreso alterarlas. Pero, en este caso, una vez recibido el Proyecto de Presupuestos y que esté a disposición de la Comisión Mixta, con este artículo se la faculta para que meta su mano — y no meterá la mano, sino el brazo hasta el hombro— en las plantas permanentes. Y el Honorable señor Santa Cruz, sostenedor ante la Cámara de este bodrio, se adelanta a decir que no van a ser arrojados a la calle, sino que van a quedar en las plantas suplementarias, en lo que el Honorable señor Berman llamaba el purgatorio o algo parecido a los infiernos del Dante. No sé si en otras alego-

rias de este género hay sitios peores que el purgatorio; podrían ser, por ejemplo, las regiones de Lota o de Coronel, convertidas en horroroso campo de concentración...

El señor DIAZ.— También está la Isla Quiriquina.

El señor GODOY.— Más o menos éste va a ser el estado en que van a quedar los funcionarios sacados de las plantas permanentes y colocados en las plantas suplementarias. ¡Qué curioso! Siempre se habló de pasar a la planta permanente a los que figuran en las suplementarias, pero nunca al revés.

Pero hay algo más. Dice el artículo 21, Honrables colegas, que todos aquéllos que se acojan al retiro o a la renuncia voluntaria antes del 21 de marzo próximo van a recibir un desahucio extraordinario de nueve meses de sueldo y sobresueldo mensual. ¿Qué se pretende con esto? Algunos dirán: estimular el descongestionamiento de la Administración Pública de esto que se ha dado en llamar la planta sobrecarga cuyo peso ya no resiste más el "contribuyente". Con esto se pretende dar, a su tiempo, la imagen falsa de un espejismo a los funcionarios para que saque sus cuentas, como con tenedor, y digan: tantos meses multiplicados por mi sueldo significan tantos pesos; pues, entonces, me voy. Créo que no van a faltar algunos "Zollos" que caigan en el garlito o en la trampa de este artículo. ¿Para qué? ¿Para que a la vuelta de cuatro meses anden por los pasillos del Congreso, con un cartel de cesantes, colgado del cuello o con un tarro limonero en la mano, mendigando su reincorporación en la Administración Pública! Esta es la verdad. De consiguiente, nosotros, que no tenemos velas en este entierro, que seremos —lo sabemos muy bien— las víctimas propiciatorias de todas las monstruosidades que suceden, mordidos y ladrados por todos los perros de la jauría hidrófoba del anticomunismo que anda suelta, denunciamos este hecho, y le pedimos a los empleados públicos que lo conozcan, que discriminen, que sepan diferenciar y vean dónde están los que se llenan la boca diciendo que respeten sus derechos, pero que, ahora, con un simple movimiento de brazo o con artículo arbitrario metido de contrabando en este proyecto, cancelan la estabilidad de los funcionarios, muchos de ellos cargados de títulos y merecimientos, quedando entregados a la voluntad...

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al Honorable señor Godoy, expresarse en términos reglamentarios.

Advierto a Su Señoría que los términos anti-reglamentarios que pronuncie serán retirados de la versión.

El señor GODOY.— Es el mismo maridaje que en el año 1891 derrotó al Presidente Balmaceda, que defendió el salitre y que tuvo valor de enfrentarse a la presión externa del imperialismo norteamericano.

Los minutos que quedan los voy a ceder al Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— Hace menos de un mes, el Honorable señor Gardeweg, participó en el de-

bate de un proyecto que tenía por objeto acelerar la supresión de la planta suplementaria fiscal y semifiscal.

La fracción parlamentaria del Partido Comunista quiso extender los beneficios de la supresión de la planta suplementaria, a todos los grados del escalafón y esto fué estimado por alguna prensa como "trabajo lento".

En otras palabras, la Honorable Cámara, por unanimidad, deseaba suprimir, hace menos de un mes, la planta suplementaria.

Ahora, 15 de octubre, un mes después, la mayoría de la Honorable Corporación parece tener otro criterio.

El señor GARDEWEG.— Era totalmente distinta la situación.

El señor BERMAN.— Actualmente, a la inversa de lo anterior, se pretende crear una mayor planta suplementaria, no ya sobre la base antigua, sino sobre aquella que durante muchos años tuvo estabilidad porque así lo establecía la ley de Presupuesto.

Yo quería subrayar esta contradictoria actitud...

El señor GARDEWEG.— Su Señoría subraya un hecho falso.

El señor BERMAN.— Al mismo tiempo, deseo manifestar que el trabajo lento que se nos atribuida, nuestra insistencia en el debate, tendía a suprimir en todos sus grados la planta suplementaria.

Ahora los empleados caen nuevamente en la angustia de la inestabilidad en sus cargos.

La orden viene de arriba, no sé de qué potencia. Esa es la verdad. Y tomen conocimiento los empleados públicos que nosotros los defendíamos sinceramente antes, al igual que ahora, al pedir para ellos la estabilidad en sus cargos, lo que da tranquilidad para el trabajo.

Hoy día una mayoría ocasional, que mañana reconocerá sus errores, desea llenar de desaliento, preocupación e inquietud a todos aquéllos que ya habían adquirido derechos legales de estabilidad en sus cargos.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Este artículo, que fué largamente discutido en la Comisión de Hacienda, sobre el cual se formularon diversas indicaciones, cuya redacción conoce la Cámara, tiene como objetivo único otorgar, durante el estudio de los Presupuestos, facultad a la Comisión Mixta de Presupuestos para hacer un estudio, no de los empleados, sino de los empleos.

Se autoriza a esta Comisión Mixta para estudiar las plantas de cada uno de los servicios y para dividir el actual personal en la categoría en la cual va a quedar en definitiva, y el cargo del empleado que asciende o cambie de ubicación, será suprimido. En esta forma no se producirá ninguna clase de eliminación de personal de la Administración Pública, sino que, lentamente, en virtud del mismo movimiento, de la misma vida de la Administración Pública, se van suprimiendo los cargos que coloque la Comisión en la planta suplementaria. Está reglamentado así en los incisos pertinentes, los que no tienen, en consecuencia, otro objetivo.

Y lo aceptamos en esta forma porque quere-

mos demostrar que existe el mejor espíritu para estudiar las economías posibles y organizar la Administración Pública sin eliminación de personal.

El señor PRIETO (don Camilo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MAIRA.—¿Me perdona Su Señoría? Le he concedido una interrupción al Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.—Este artículo es, naturalmente, uno de los más importantes que contiene el proyecto. Nosotros fuimos contrarios a la idea que lo inspira por razones de fondo, y por razones simplemente formales. Desde el punto de vista formal nos opusimos a él porque creíamos entonces, y seguimos creyendo ahora, que se trata de una materia que no está incluida en la convocatoria, y con respecto a la cual el Congreso no tiene competencia para pronunciarse; se trata pues, de ideas ajenas al proyecto del Ejecutivo que escapan a la potestad legislativa del Congreso durante el actual período extraordinario. Yo quiero dejar constancia de este planteamiento constitucional, porque tiene bastante importancia en éste y otros aspectos del Proyecto. Pero, señor Presidente, apartándonos del problema formal y yendo al fondo de la cuestión, quiero expresar a la Honorable Cámara que inicialmente este artículo tenía un carácter mucho más drástico y más catastrófico por decirlo así que el que tiene ahora, porque consistía en provocar la derogación automática de todas las leyes que establecen gastos fijos, lo que naturalmente es muy grave, porque ello importa dejar al país sin legislación fija y, de consiguiente, sucumbían por ministerio de esa disposición todas las instituciones administrativas del Estado: Carabineros, Ejército, Obras Públicas, y en general todo el andamiaje de la Nación. Fue el Diputado que habla quien cuando adquirió el convencimiento absoluto de que había mayoría dispuesta a aprobar este artículo por razones que no tengo para qué recordar, propuso que se ajustara la indicación, por lo menos, a la ley 4.520, o sea a la Ley Orgánica de Presupuestos, y que convirtiéramos todos los gastos del actual presupuesto en variables para que, así las instituciones no interrumpieran su existencia y permanecieran vigentes, quedando la Comisión Mixta y el Congreso en aptitud de modificar todos los gastos al tiempo de aprobar aquella ley, y sujetándose al artículo 44 de la Constitución. Repito, que esa indicación la hice creyendo que estaba en el deber de evitar un mal mayor. Y en efecto tal como está redactado el artículo, no tiene los inconvenientes antes apuntados, subsistiendo, por cierto, otros a los que más adelante me referiré.

El señor GODOY.—¿Y qué objeto tiene el inciso 3.º? ¿Para qué está ese inciso ahí?

El señor ROSSETTI.—Ese inciso ha sido redactado con el objeto de hacer economías y de que pueda pasar un empleado de la planta permanente a la suplementaria, mecanismo que la mayoría de la Comisión creyó necesario establecer, y que yo no comparto, como lo expresé en la Comisión.

El señor GODOY.—Pero siempre se establece que los que están en la planta suplementaria pasen a la permanente; nunca que los que están en la permanente bajen a la suplementaria.

¡Eso es un absurdo!

El señor ROSSETTI.—El problema que plan-

tea Su Señoría es muy importante, pero no es el principal que se promueve con la indicación a que me estoy refiriendo.

Señor Presidente, la cuestión central que interesa en este momento dilucidar dice relación con esta pregunta: ¿Es con ocasión de la aprobación de la Ley de Presupuestos que pueden introducirse reformas en la Administración Pública?

El artículo en debate contiene un craso error en esta materia. En efecto, en la época en que el Congreso debe discutir el Presupuesto Nacional, por la multiplicidad de problemas que ello implica, y la vastedad de esa ley, carece por lo menos del tiempo suficiente para hacer lo que se persigue con este artículo, es decir, para lograr las economías que le han servido de antecedente.

En efecto, todos sabemos cómo se discute el Presupuesto: a mata caballos, a toda velocidad. La Ley de Presupuestos se aprueba en dos o tres sesiones. Si alguien quiere oponerse a alguno de sus ítem, no tiene el tiempo suficiente para ello, porque si se vencen los plazos correspondientes, automáticamente comienza a regir el proyecto de Presupuesto del Ejecutivo, por disposición expresa de la Constitución Política del Estado; y como el Congreso no quiere que ocurra ese evento, denigrante para sus atribuciones, prefiere no discutir, o discutir mal, antes que ver aprobada una ley que no lleva su sanción.

En el presente ejercicio presupuestario deciaro enfáticamente, será absolutamente imposible hacer las economías que se quieren introducir en los gastos públicos. Y si ellas se logran, evidentemente se harán a base de errores de toda naturaleza porque el Congreso, en un tiempo tan breve, sin el auxilio de una comisión de expertos que lo ilustre e informe oportunamente de la situación de cada servicio, no podrá hacer nada de provecho por falta de un asesoramiento técnico, y del tiempo necesario para investigar directamente el caso en que inciden las economías.

Y como la discusión del Presupuesto para el próximo año se realizará dentro de poco, y se podrá saber si estoy en lo cierto o no, yo emplazo a la Honorable Cámara para que recuerde mi pronóstico en orden a que, a fines de este año, el artículo en debate habrá sido completamente inoperante. No se va a lograr ninguna economía; y por el contrario se van a crear dificultades de orden administrativo insuperables, todo lo cual va a venir a demostrar nuestra tesis de que, para lograr las economías que se pretenden, se han buscado medidas legislativas que son absolutamente inadecuadas.

Si recordamos un poco de historia parlamentaria, no podríamos incurrir de nuevo en este error. Debemos no olvidar que en el año 91 hubo una revolución precisamente motivada por la aprobación del Presupuesto Nacional; y que el año 24 se produjo otra por parecidas razones.

Las dificultades se produjeron en razón de la aprobación de la Ley de Presupuesto, que por abarcar, prácticamente toda la marcha de la Administración, los gastos fijos y variables, se convertía en la manzana de la discordia entre el Parlamento y el Ejecutivo. En 1891, aquel con el propósito de rendir al Presidente de la República, se negó a aprobarlo, en un acto de simple política, impidiendo así la marcha normal de la Administración Pública.

Por esto, el Presidente de la República se vió

obligado, por simple decreto, a disponer que en el año 91 regiría el mismo Presupuesto del año 90, convirtiéndose en esta forma en dictador.

El señor CORREA LETELIER.—Todo esto no tiene nada que ver con el artículo en debate, señor Presidente.

El señor ROSSETTI.—Tiene mucho que ver, porque si hacemos del Presupuesto una ley universal, destinada a cambiar la estructura de servicios que por su naturaleza demandan gastos fijos, y en torno de estas materias se va a producir una fuerte pugna entre el Ejecutivo y el Parlamento, la aprobación de la Ley de Presupuestos, será otra vez, como antes de 1924, una fuente de disturbios políticos, con grave daño para el país y la estabilidad de la Administración.

Y en torno a cada reforma, a cada enmienda y a cada economía se producirán grandes conflictos de intereses de toda índole, y volverá a resucitar un pasado que la Constitución de 1925 sepultó para siempre.

El señor COLOMA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Honorable señor Maira.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).—Voy a decir muy pocas palabras. Solamente para desvanecer la impresión que haya podido dejar este debate en el sentido de que, por efectos de este artículo, se vaya a provocar cesantía.

Si así hubiese sido, yo no lo habría aceptado.

En la exposición de la Hacienda Pública hecha ante esta Honorable Cámara, hice presente que era propósito del Gobierno hacer todas las economías posibles, pero de manera que no provocaran cesantía. Ello será crear un problema más grave que el que se trataba de resolver.

Este artículo, según las ideas expresadas por sus autores y que el Gobierno ha aceptado, tiene por objeto hacer posible, en el futuro, algunas economías, creando plantas suplementarias en las cuales van a figurar cargos que, cuando vaquen, no se van a proveer. Además, cuando se produzcan vacantes dentro de la Administración Pública, se llenarán con personal en servicio.

No tiene ningún otro alcance este artículo.

Por lo que respecta al Ejecutivo, yo me haré un deber en proponer en la Comisión Mixta todas las reformas en los servicios públicos que sean compatibles con el tiempo de que voy a disponer para ello.

Pero, repito, señor Presidente: no hay ningún peligro de que este artículo produzca cesantía y así me he hecho un deber en hacerlo presente a los representantes de los empleados públicos que, en el día de ayer, me visitaron para inquirir noticias respecto de los alcances de esta disposición.

El señor ROSSETTI.—¿El señor Ministro cree posible la economía? ¿Sinceramente?

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).—Yo creo que no se pueden hacer economías de inmediato, que el artículo mismo no va a producir economías. Por lo demás, el mismo artículo lo deja claramente establecido, esto es, que, en el curso del año próximo, esto no va a dar ninguna economía.

Pero habilita para hacer economías en el futuro.

El señor ROSSETTI.—En el futuro no, señor Ministro.

Un señor DIPUTADO.—Sí, señor Diputado.

El señor ROSSETTI.—Eso lo vamos a ver.

El señor SECRETARIO.—Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor BERMAN.—¡La guillotina!

El señor COLOMA (Presidente).—En votación la petición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobada la proposición de clausura.

En votación el artículo 21.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 21.

En discusión el artículo 22.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 22.—El presupuesto de la Nación de cualquier año podrá consultar sumas fijas para aquellos objetos a los cuales las leyes vigentes des-tinen en el presupuesto nacional todo o parte del rendimiento variable de algunos impuestos o tributos.

Sin embargo, para tales objetos no podrá consultarse una suma inferior a la producida por los impuestos respectivos en el año precedente a aquel en que se apruebe el presupuesto”.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Donoso y, a continuación, los Honorables señores Santa Cruz y Correa Letelier.

El señor DONOSO.—Esta disposición tiene por objeto establecer, sobre una base de verdad, los aportes fiscales que tienen una destinación especial. En la actualidad, hay una serie de leyes por las cuales se perciben impuestos y no se sabe con exactitud su trascendencia en el Presupuesto Nacional ni si se cumplen las finalidades a que ellas están destinadas. Dentro de un propósito análogo, la Cámara despachó el proyecto de reforma de la Ley de Reconstrucción y Auxilio, en que ya se contempló el sistema que se fija una cantidad global determinada, reemplazando los impuestos que se habían destinado a su financiamiento.

En otras instituciones fiscales ha ocurrido cosa análoga. De aquí que se haya estudiado este mecanismo del artículo 22, que puede dar efectos benéficos.

El inciso 2.º de este artículo salva el peligro que pudiera haber de que fueran disminuidas las entradas de las respectivas instituciones, al disponer que en ningún caso se podrá consultar una suma inferior a la que produce el impuesto correspondiente en el año precedente o en aquel en que se aprueba el presupuesto.

De esta manera, se elimina un régimen de incertidumbre que ha permitido toda clase de abusos de orden financiero.

Era cuanto quería decir.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.—Señor Presidente, el inciso 1.º del artículo en debate tiende a introducir en nuestra legislación un buen principio financiero.

Como sabe la Honorable Cámara, el sistema de destinar anticipadamente en una ley, para determinado fin, todo lo que rinda un impuesto, es un sistema que, en la práctica, ha resultado inconveniente; porque cuando se dicta esa ley, se calcula en una determinada cantidad el rendimiento de un tributo que, en esa ocasión, por ejemplo, puede ser de 10 millones de pesos.

Pasa el tiempo, pasan muchos años y la misma ley sigue vigente. El rendimiento del tributo puede llegar a ser cinco o diez veces mayor que el costo de la finalidad a la cual fué afectado o puede ser también cinco o diez veces menor, y siempre subsiste el tributo afecto a esa finalidad determinada y en esta se gastará cinco o diez veces más, o cinco o diez veces menos que lo necesario.

El sistema que preconiza el proyecto es el sistema de asignar a todos los ítem u objetivos del Presupuesto una suma fija. Puedo dar algunos ejemplos sobre el fracaso del sistema existente.

La Corporación de Fomento de la Producción fué financiada con el rendimiento de algunos tributos, que cuando se dictó la ley respectiva rindieron algunos cientos de millones de pesos. Sin embargo, en el año próximo, tales tributos casi no van a rendir un sólo centavo. Vemos aquí el caso en que el rendimiento de los impuestos ha resultado totalmente insuficiente para el financiamiento del objeto para el cual se estableció el impuesto.

Hay casos inversos, como, por ejemplo, el del Consejo Superior de la Defensa Nacional, al cual se le afectó el impuesto de tabacos y alcoholes, que cuando se dictó la ley respectiva, rendía más o menos la cuarta parte de lo que ahora produce.

Por eso es que el inciso primero de este artículo 22 establece que el Presupuesto puede asignar sumas fijas para aquellas finalidades que se benefician o con todo o parte del rendimiento variable de un impuesto.

El señor MELEJ.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Hemos entendido bien la finalidad que se persigue en virtud del artículo 22 del proyecto, que Su Señoría está explicando.

Pero en mi modesta opinión, la letra de este precepto no es clara y valdría la pena darle una redacción más conveniente, que esté de acuerdo con la explicación de Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Si una vez que termine la explicación Su Señoría, hiciera presente la duda que le sugiere la redacción, podríamos estudiar el problema.

Quería terminar diciendo que el inciso 2.º nos pone a cubierto de un peligro: que el Congreso Nacional, en un momento dado, pudiera suprimir totalmente la asignación que corresponde a algunas de éstas finalidades que se benefician con el rendimiento variable de algún impuesto.

Se previene esto en el inciso segundo, estableciéndose que la suma que se destina a esta finalidad, no puede ser inferior a la que el año anterior a aquél en que se apruebe el respectivo Presupuesto haya rendido el correspondiente impuesto o tributo.

No veo cual es la duda que puede tener el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— No tengo duda respecto

a la finalidad. Me parece conveniente y útil proceder en la forma en que lo estima la Comisión; pero ocurre que el inciso primero, por ejemplo, del artículo 22, tiene una redacción inconveniente e incompatible, con las explicaciones de Su Señoría.

En efecto, dice el artículo 22:

“El Presupuesto Nacional, de cualquier año, podrá consultar sumas fijas para aquellos objetos a los cuales las leyes vigentes destinan en el Presupuesto Nacional todo o parte del rendimiento variable de algunos impuestos o tributos”.

Un poco acantinflado.

El señor ROSSETTI.— Es una redacción muy deficiente, muy incompleta.

El señor MELEJ.— Muy acantinflada.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados evitar los diálogos.

El señor MELEJ.— Por lo visto, no sólo la he encontrado yo deficiente, sino que también el Honorable señor Rossetti, y muchos otros Honorables Diputados que escucharon su lectura, seguramente.

El señor ROSSETTI.— Sin la explicación que se da, no se entiende.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSSETTI.— Decía que en el seno de la Comisión, yo mismo la encontré medio incomprendible, al extremo que era menester una explicación previa para conocer la finalidad, que persigue.

Analizada separadamente esta explicación y entregada a cualquier Diputado para que determine a su alcance si no ha asistido a los debates habidos en el seno de la Comisión, evidentemente, que no podrá saber cual es su significado.

No lo calificaré de “acantinflado” como lo ha hecho el Honorable señor Melej, pero puedo decir que su redacción es mala, muy incompleta y muy oscura.

Por eso afirmo que era necesaria la explicación que ha dado el Honorable señor Santa Cruz, ya que ella permite que la Honorable Cámara entienda lo que se persigue con este artículo.

El señor DURAN (Don Julio).— Pero no lo que dice el artículo.

El señor MELEJ.— Los Honorables Diputados que no tuvimos la suerte de concurrir a las reuniones de la Comisión de Hacienda, especialmente a aquellas reuniones en que se debatió este punto, no podemos comprenderlo, como no lo pudieron comprender Sus Señorías, que formaron parte de la propia Comisión.

El señor ROSSETTI.— En la Comisión de Hacienda objetamos la redacción de este artículo. Hice presente que la redacción era confusa y deficiente.

Pero con la explicación que ha dado el Honorable señor Santa Cruz se entiende su objeto, según me parece.

Esta redacción, que, como digo, es deficiente, se discutió mucho y dió origen a debates acalorados. Hubo discrepancias de criterio. Además, se dispuso de muy poco tiempo para redactar el artículo. Había, por otra parte, la esperanza de que el Honorable Senado lo corrigiera, y esto fué causa de que se dejara como está.

Desde el punto de vista gramatical y de la ele-

gancia literaria hay, por ejemplo, artículos en el proyecto que tienen ocho o nueve "cualquiera". Esto es deprimente para la Honorable Cámara, que tiene un prestigio bien ganado en todo el Continente, en lo que toca a su cuidadosa redacción de las leyes.

Pero hay que darse cuenta de que hemos tenido muy poco tiempo para redactar, además de que hemos estado divididos en cuestiones de fondo, que han terminado por soluciones transaccionales a las que se refiere el Honorable señor Maira, que en definitiva a nadie dejan contento.

Ha habido que aceptarla como un mal menor.

Pero después de las explicaciones dadas por el Honorable diputado informante al alcance de este artículo, evidentemente que el Honorable Senado podrá elegir una redacción más adecuada y entonces se logrará definir bien la finalidad que se ha buscado.

El hecho de que el Honorable Senado sea "Cámara Revisora" nos hace confiar en que cumplirá bien su papel.

De manera que sería conveniente que el Honorable señor Santa Cruz recalcará bien el alcance del artículo para que sirva de antecedente a la historia fidedigna de la ley y después el caso no se preste a dudas.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la petición de clausura.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la petición de clausura.

En votación el artículo 22.

—Durante la votación:

El señor ROSSETTI.— Con las explicaciones que se han dado.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo 22.

En discusión el artículo 23.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo:

"El Comisariato General de Subsistencias y Precios será una repartición fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Comercio. Sus actuales Departamentos "Costos y Precios" y "Cooperativas" pasarán a ser Departamentos de dicho Ministerio, sujetos a la sola dependencia de éste, y tendrán los nombres de "Departamento de Estudios, Costos y Fijación de Precios" y "Departamento de Cooperativas". El Presupuesto para 1948 señalará las plantas de dichos organismos y las demás sumas necesarias para atender a sus necesidades.

Al Ministro de Economía y Comercio corresponderán todas las facultades y obligaciones legales relativas a la fijación de precios y estudios de costos que tiene en la actualidad el Comisariato General de Subsistencias y Precios".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor DONOSO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALENZUELA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Donoso, y a continuación el Honorable señor Valenzuela.

El señor DONOSO.— Este artículo se refiere al problema del Comisariato General de Subsistencias y Precios, asunto traído varias veces a los debates de la Honorable Corporación y que incide también en un proyecto de ley aprobado en su primer trámite por esta Honorable Cámara, que suprimió este organismo. En su segundo informe, en el período ordinario de sesiones, la Comisión de Economía estudió una nueva fisonomía para la fiscalización de los precios en el país, la que en gran parte coincide con la que contempla este artículo 23. En efecto, señor Presidente, se deseó, en primer lugar, incorporar a este organismo al Presupuesto de la nación, como una repartición fiscal, dódole una renta fija, a fin de que no estuviera sujeto su financiamiento a estas comisiones que se han venido aplicando como una verdadera extorsión a la producción y al comercio del país.

Esta primera finalidad se ha conseguido.

Además, señor Presidente se ha obtenido que se separe el Departamento de Estudios y Fijación de Precios del organismo destinado a fiscalizar.

Siempre hemos considerado, y así lo hemos expresado repetidas veces, que no es el sistema más conveniente el que un mismo organismo sea el que estudie y fije los precios; en seguida, los fiscalice y, por último, sancione a los infractores. El proyecto de ley en debate, mediante este artículo 23, separa el organismo que estudia y fija los precios, de aquel que los fiscaliza. No se ha logrado el objetivo de crear un organismo distinto para que aplique las sanciones a los infractores. De todas maneras, señor Presidente, creemos que el objetivo perseguido será beneficioso; pero, adelantamos, desde luego, nuestra opinión en el sentido de que la aprobación de este artículo 23 no significa, a nuestro juicio que dejemos desestimado el proyecto de ley que actualmente pende de la Comisión de Economía y Comercio, a fin de dar una solución completa a este problema.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.— Señor Presidente, nosotros estamos en contra de este artículo porque creemos que al Comisariato hay que darle todas las facultades suficientes para que pueda actuar. Lo que ha pasado en el Comisariato es que ha habido mucha presión sobre él, en especial del Ministerio de Economía y Comercio, que ha sido el que, en definitiva, ha fijado los precios, aquellos famosos precios remunerativos. Por esto se ha sacado de este proyecto el Departamento de Costo, organismo que no jugaba ningún papel en el Comisariato, precisamente por la presión que había en el Gobierno. Es por esto también que todos los Comisarios Generales de Subsistencias han fracasado y de ninguna manera han jugado el papel que les correspondía. Solamente se han concretado a servir o muchas veces a cuidar los intereses de ciertas casas comerciales, a través de algunos gestores.

Nosotros creemos que al Comisariato hay que darle las facultades necesarias para que sea un

organismo que verdaderamente vele por los precios de los artículos de primera necesidad y de ninguna manera sea un organismo inoperante, como ha sucedido hasta este momento. Este proyecto, lejos de arreglarlo, va a dejarlo mucho peor, pues, precisamente, va a ser el Ministerio de Economía y Comercio, el que va a fijar los precios.

El Comisariato va a quedar, simplemente, como un organismo político; pero, que no va a desempeñar ningún papel importante, que es efectivamente el que debe hacer...

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite, una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VALENZUELA.— Con todo gusto.

El señor ROSSETTI.— Yo quiero decir algunas palabras, sin ahondar demasiado en este aspecto, porque conozco bien el pensamiento de la mayoría de la Honorable Cámara con relación al Departamento de Costos, que va a depender del Ministerio de Economía y Comercio.

Con esta fusión, vamos a volver a los precios políticos, o sea, a los precios fijados por el Gobierno, que es una autoridad política.

Los precios fijados por el Comisariato, a pesar de todo lo que se ha dicho sobre este organismo, no eran fijados por la política, por lo menos en doctrina.

Los precios políticos, que han sido combatidos por muchos Diputados de Derecha e Izquierda, inconvenientes, porque dan lugar a trastornos, por ser injusto y antieconómicos.

Estoy cierto que, a corto tiempo, el Departamento de Costos, dependiente del Ministerio de Economía y Comercio, servido este regularmente manejado por políticos, va a perder hasta la más leve autonomía técnica, ya que va a estar sujeto al Poder Ejecutivo, hasta en sus conclusiones científicas.

Y esto será muy dañoso y desprestigiará la institución.

Al mismo tiempo, quiero dejar constancia de que en la Comisión de Hacienda se dejó establecido que el traslado del Departamento de Costos, no iba a significar, por parte del Gobierno, un cambio de personal con fines de cualquier orden, es decir, que no iba haber eliminación o cambio de los actuales empleados. O sea que el Departamento de Costo se trasladaba al Ministerio con todos sus actuales empleados que son y que no serán reemplazados por otros, que vendrían a representar un simple ensayo en tareas que ignoran o en las que no tienen experiencia.

Nada más, Honorable Diputado.

El señor VALENZUELA.— Nosotros, que en estos momentos soportamos el encarecimiento de la vida, estimamos que debe evitarse que un organismo de esta naturaleza, que resguarda a los consumidores, sea entorpecido en su acción.

Si la Honorable Cámara acepta el artículo como viene recomendado por la Comisión, el Comisariato pasará a ser un organismo inoperante, porque se habrá vulnerado su función esencial.

La mayoría de los Comisarios Generales que han tenido a su cargo este organismo tuvieron que abandonarlo debido a la presión política que ejerció sobre ellos el Gobierno.

Llevar el Departamento de Costos al Ministerio de Economía significa acentuar esa presión política por cuanto muchos sectores comerciales

podrán influir ante el Gobierno para que deje de mano a los consumidores de todo el país.

Por estas razones, los Diputados comunistas vamos a votar en contra de este artículo.

El señor BOSSAY.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.— Señor Presidente, creo que existe un error de información en los señores parlamentarios que estiman que, al llevarse el Departamento de Estudio de Costos y Fijación de Precios al Ministerio de Economía, va a existir presión política de parte del Gobierno.

Todo lo contrario. En la práctica se ha podido apreciar que en el actual Departamento de Estudio de Costos y Fijación de Precios del Comisariato General de Subsistencias se estudian los precios en forma menos exacta que lo que lo hacen los técnicos del Ministerio de Economía.

Es así como un pequeño departamento o, mejor dicho, algunos funcionarios técnicos del Ministerio de Economía, en numerosas ocasiones han debido rechazar los estudios de costos hechos por el Departamento de Costos y Precios del Comisariato, por no estar basados en la estricta realidad o por consultar porcentajes que no correspondían a los que se desprendían estrictamente de los libros de las empresas.

En la práctica, se ha comprobado que en el Ministerio de Economía y Comercio un departamento de estudio de costos y fijación de precios actúa con mayor independencia, y no se ejerce sobre él en forma alguna presión de orden político o de cualquiera otra índole.

Quiero levantar las expresiones del Honorable Diputado señor Valenzuela, y decir que, por lo menos en lo que a mí pudiera corresponder, jamás ha existido presión del Ministro de Economía sobre el Comisariato General de Subsistencias para que fije algún precio a determinado artículo.

El señor BERMAN.— ¿Me permite, Honorable colega?

¿Quién fija los precios más altos, el Comisariato o el Ministerio de Economía?

El señor BOSSAY.— Es una pregunta bastante ingenua y, en cierto modo, mal intencionada del Honorable colega.

Un señor DIPUTADO.— No puede Su Señoría suponer intenciones.

El señor BERMAN.— Le he hecho una pregunta que Su Señoría debe contestar.

El señor BOSSAY.— Si es que me quiere llevar a este terreno, le puedo manifestar a Su Señoría que el Ministerio de Economía y Comercio, en el caso del precio de la mantquilla, debió bajar el fijado por el Comisariato, o sea, ocurrió lo contrario de lo que Su Señoría pretendía.

Pero me interesa...

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BOSSAY.— Con mucho gusto.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable Diputado, puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Con la experiencia que tengo sobre el particular, puedo afirmar que generalmente, salvo una que otra excepción, el Comisariato no fija precios de artículos de alguna importancia sin

consultar previamente al Ministerio de Economía.

Esta es la realidad.

El señor BOSSAY.— Y debe necesariamente ser así porque en el Ministerio de Economía existen ingenieros comerciales que pueden hacer estudios reales y serios sobre los costos de producción de las distintas industrias.

Quiero concluir diciendo que esta idea ha sido enviada a la Honorable Cámara en dos ocasiones: en tiempos de don Pedro Alfonso, y fue producto de un acuerdo en que intervinieron representantes de los productores, del Estado y de los consumidores; y, últimamente, cuando estuvo el Ministerio a mi cargo. También quiero manifestar que los Parlamentarios comunistas, que actuaron en la Comisión de Economía, al discutirse esta idea, no se opusieron a ella y encontraron que era justa y práctica. Eso se puede ver en las propias actas de la Comisión.

En la misma forma, el Departamento de Cooperativas tiene una reglamentación y no puede estar en situación arbitraria dentro del Comisariato.

Yo creo que debe aceptarse la disposición recomendada por la Comisión. No existe ninguna dificultad para ello, porque el Comisariato, con este artículo, no sufre modificaciones. Podrá ser modificado por la ley que estudia la Comisión, pero, con este artículo no se introduce ninguna modificación...

El señor ROSSETTI.— Se introduce una modificación, Honorable Diputado, porque ahora el Comisariato va a ser una repartición fiscal. La persona jurídica...

El señor BOSSAY.— En ese sentido sí, Honorable Diputado.

El señor ROSSETTI.— ... creo que no desaparece; pero no está claramente expuesto. Evidentemente, en la forma en que está redactada la disposición, puede dar origen a dudas.

El señor BOSSAY.— Pero, en sus atribuciones el organismo no sufre modificación alguna; sólo se unen dos Departamentos y se llevan al Ministerio de Economía. En cambio, se cumple un viejo anhelo de todos los sectores de esta Honorable Cámara, o sea, que pase el Comisariato a figurar en el Presupuesto de la Nación.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la clausura del debate.

—Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

El señor ROSSETTI.— Con el voto en contra de los Diputados socialistas, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Acordado.

En discusión el artículo 24.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Artículo 24.— Ninguna autoridad encargada de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías o productos podrá percibir de terceros, ni aún con el acuerdo de éstos, cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo y cuyo cobro no esté debidamente autorizado por

las leyes. No podrán tampoco procurar recursos por aquellos medios para el Servicio respectivo o para arcas fiscales, sea valiéndose de acuerdos o convenios con particulares, u otorgando concesiones para la distribución de las mercaderías, o fijando comisiones sobre los precios máximos que autorice.

La infracción a este artículo sujeta tanto a los funcionarios responsables como a las personas que paguen la prestación ilegítima, a la pena de presidio menor en sus grados medio o máximo.

El funcionario infractor será destituido de su cargo, una vez establecida su responsabilidad en el correspondiente sumario administrativo y sin aguardarse las resultas del proceso criminal".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.— Señor Presidente, tengo la aprehensión de que la reforma introducida en el proyecto está destinada a satisfacer un viejo anhelo de algunos Partidos, que, de acuerdo con sus doctrinas económicas, desean ver derogada la ley del Comisariato. Sin embargo, esta disposición es ventajosa desde un punto de vista de buena organización administrativa, porque una de las críticas más demoledoras que se han hecho al Comisariato es que cobra comisiones a los propios individuos a quienes controla, lo que no parece moral. Una entidad que no tenía presupuestos, como es ésta, se veía obligada a cobrar comisiones para poder subsistir y cumplir su alto rol social.

He aquí la razón de esta aparente irregularidad.

Ahora se incorpora al Presupuesto Nacional; y entonces este vicio, esta fórmula viciosa e inconveniente de financiarse, como ha sido calificada, va a desaparecer.

Pero hay un peligro que yo, como autor de la ley, tengo la obligación de dar a conocer a la Honorable Cámara.

Deseo pedir especialmente a los Honorables Diputados radicales que tengan presente mi observación. Puede ocurrir que razones de orden político y doctrinario induzcan a los que desean liquidar al Comisariato, a que, durante la discusión del Presupuesto de la Nación, le nieguen los recursos que necesita para subsistir; y en esta forma pueden matarlo económicamente, porque, negarle los medios, es equivalente a mantenerlo en teoría y a matarlo en el hecho. Para obtener ésto bastaría que algunos grupos políticos determinados tuvieran simple mayoría, para no otorgarle recursos o dárselos muy escasos.

Tengo el presentimiento de que esto puede ocurrir; y por esto combato enérgicamente este artículo.

El tiempo, sin embargo, me ha enseñado que esta ley no muere y en abono de ello voy a citar un hecho para mí muy sugestivo y de mucha importancia.

Cuando se dictó esta ley, establecimos en ella, como sabe la Honorable Cámara, disposiciones punitivas muy drásticas que fueron combatidas por algunos sectores políticos en defensa de determinados intereses económicos por su severidad desusada. Y, sin embargo, hace muy poco, se acaba de dictar una ley de facultades extraor-

dinarias que ha venido, en el hecho, a completar la ley del Comisariato, haciendo funcionar medidas que en 1932 yo no había creído posible introducir en el texto de la ley. En efecto, al infractor de la ley del Comisariato, hoy se le relega, en ciertos casos. Esto está demostrando que las medidas excepcionales que la ley de Facultades Extraordinarias autoriza, se hacían necesarias, como lo prueban además las declaraciones hechas por el Ejecutivo en contra de los especuladores, apoyadas por todos los partidos. Esto está demostrando también que las penas de cárcel que la ley establece y las penas de multas que ella consagra eran insuficientes para refrenar la especulación, y que era necesario recurrir a la relegación, o sea, se ha ido más lejos que el espíritu mismo del legislador, como fué, con la aquiescencia general, que el Gobierno se ha creído autorizado para restringir la libertad personal de los comerciantes que especulan, y que no se ajusten a los precios máximos establecidos por el Comisariato.

Todo esto está probando, además, que las críticas hechas a la idea de la intervención del Estado carecían de base o no eran muy sentidas, y fué en lugar de debilitar la acción del Comisariato, se han visto, quieras que no, forzadas a robustecerla; aumentando la drasticidad de la ley.

Se ve, pues, que la realidad, ha dado las espaldas a la teoría; y por un sarcasmo, ha ocurrido que son los mismos partidos enemigos del Comisariato los que dieron al Presidente de la República facultades extraordinarias que se han aplicado hasta ahora exclusivamente sobre las materias en que aquel organismo interviene.

Por eso quiero dejar establecido que si bien — a mi juicio — se ha encontrado el moño de matar económicamente al Comisariato, la institución no va a morir.

Los partidos de Derecha han llegado a descubrir la forma de liquidar al Comisariato elegantemente, con una simple disposición que significa no concederle los medios económicos para existir. Sin embargo, las necesidades sociales serán más fuertes que las conveniencias políticas y las razones de partido, y el Comisariato se sobrepondrá a ellas.

El señor DONOSO.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DONOSO.— Siempre se ha considerado indispensable, para acabar con el defectuoso y vergonzoso sistema de control de precios establecido en los últimos tiempos en nuestro país, suprimir las comisiones que el Comisariato conviene con los productores o comerciantes a quienes tiene la obligación legal de fiscalizar.

El señor DONOSO.— Con mucho gusto.

El abyecto sistema de la colma se había transformado, mediante este mecanismo, en un sistema legal que tenía cabida con aparente legitimidad dentro de nuestra legislación.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER.— Me parece mucho más propio decir que la comisión que cobra el Comisariato es frecuente, pero no legal.

El señor DONOSO.— En realidad, como dice mi Honorable colega, señor Correa, este mecanismo, más que legal, pretende ser legal.

Mediante el artículo 24 del proyecto en debate, se va a acabar con este sistema. Yo creo que en esta forma se da un gran paso para sanear este organismo que, contrariamente a lo que sostiene el Honorable señor Rossetti, no está arraigado en la conciencia del país, y al cual la opinión pública entera síndica como responsable de muchos de los abusos que se han cometido.

Sin embargo, como lo hemos manifestado en repetidas ocasiones, tanto cuando se discutió la ley que derogaba el Comisariato como en los debates de la Comisión, nosotros creemos que, en situaciones de emergencia, como la creada al país por el recién terminado conflicto mundial, como la que ha creado el proceso inflacionista, es necesario mantener un régimen de control, pero ejercido por un organismo sano y no sujeto a los vicios del que actualmente impera.

Por estas razones, señor Presidente, votaremos favorablemente el artículo 24.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Honorable señor Correa.

El señor CORREA LETELIER.— En el segundo informe, la Comisión de Hacienda, por desgracia, restringió el alcance primitivo del artículo 18 solamente a las autoridades encargadas de la fijación y control de los precios y del racionamiento.

Es de desear que en el Honorable Senado esta prohibición se extienda a todas las reparticiones, empresas e instituciones fiscales, porque ésa es la única norma administrativa seria.

Hoy día, por ejemplo, van a quedar siempre al margen de esta disposición el monopolio que tiene la Central de Leche para la importación de mantquilla, el que quiso establecer el Consejo Nacional de Comercio Exterior en favor de la Siderúrgica de Corral, etc.

Es necesario, pues, que el Honorable Senado rectifique este criterio erróneo de la Honorable Cámara, dándole a esta disposición un alcance general.

Nada más, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura del debate.

Aprobada.

En votación el artículo 24.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 24.

El señor BRAÑES.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Propongo a la Honorable Cámara la siguiente fórmula para despachar el resto de este proyecto: suprimir la Hora de Incidentes, sin perjuicio del cuarto de hora destinado a la lectura de los proyectos de acuerdo, prorrogando el Orden del Día hasta el despacho de este proyecto.

El señor BRAÑES.— Y suprimiendo la sesión de 7 a 9, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Queda suprimida, si se despacha en ésta el proyecto.

Acordado.

5.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor COLOMA (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

6.—RECURSOS PARA FINANCIAR EL DEFICIT PRESUPUESTARIO DEL PRESENTE AÑO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—En conformidad al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, continúa la discusión del proyecto que concede recursos al Ejecutivo para financiar el déficit presupuestario del presente año.

En discusión el artículo 25.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

“Artículo 25.— Establécese un impuesto de \$ 0.16 por litro de bencina que se expende en el país.

Las cantidades que hayan recibido o que reciban las compañías distribuidoras de bencina por diferencias de precios establecidos para beneficio fiscal ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministro de Hacienda, pueda pagar las bonificaciones que actualmente se adeuden a los servicios de movilización colectiva que empleen gasolina, con cargo al rendimiento de los recursos a que se refiere este artículo.

Los presupuestos de la Nación consultarán anualmente las sumas necesarias para los fines que menciona el artículo 1.º del Decreto Ley N.º 519, de 31 de agosto de 1932”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS.—Pido la palabra.

El señor CAMPOS.—Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Contreras; a continuación, el Honorable señor Campos.

El señor CONTRERAS.—Los Diputados de estos bancos vamos a votar en contra del artículo 25 del proyecto, que alza el precio de la bencina en 16 centavos.

Si bien es cierto que este aumento, según informes que obran en nuestro poder, ya se estaría cobrando, para financiar la subvención que reciben los dueños de autobuses, vamos a votar en contra, porque, por desgracia, en nuestro país, siempre que ocurren hechos que tienden a beneficiar los intereses de las masas trabajadoras, se recurre a la calumnia contra nuestro partido.

No hace mucho tiempo los trabajadores de autobuses efectuaron un movimiento en que solicitaban mejoramiento de sus condiciones de vida y salarios.

Desgraciadamente, se culpó al Partido Comunista de ser el responsable de este movimiento reivindicativo.

A pesar de que se ha dicho que este artículo no constituye un nuevo aumento del precio de la bencina, nosotros queremos dejar claramente establecido que rechazaremos este artículo, porque, de lo contrario, seguramente, el día de mañana los dueños de autobuses recurrirán ante las esferas de Gobierno para exigir nuevas alzas de tarifas.

Queremos, pues, ponernos a cubierto de esta alza, la que posiblemente se anuncie en un tiempo más.

La prensa ha estado hablando con mucha insistencia de la necesidad de una nueva alza del precio de la bencina.

Estos produciría una nueva alza de las tarifas, y un mayor empobrecimiento de las masas populares que tienen la obligación de recurrir a estos servicios.

Pienso, señor Presidente, que en lugar de estar anunciando nuevas alzas de combustibles, sería conveniente que se pusiese en vigencia una ley, que fué despachada en 1932, en la que se creaba el estanco de la bencina y otros subproductos.

Con ello se trataba de evitar el alza de los precios y, por otra parte, se evitaba también que las empresas distribuidoras obtuvieran grandes utilidades.

Como son muy pocas las oportunidades en que ha correspondido al Congreso autorizar las alzas mencionadas —creo que en estos dos últimos años ésta es la segunda vez—, y como la mayoría de ellas se han hecho por decreto supremo, el Diputado que habla espera que no se autorizará una vez más el alza de la bencina, porque de ocurrir así, seguramente tendremos nuevamente el gravísimo problema del alza de los servicios de movilización. Como dije anteriormente, ella repercutirá, indiscutiblemente, en las clases modestas de la población que en estos instantes atraviesan por una situación económica francamente angustiosa.

Termino haciendo presente que votaremos en contra de este artículo, convencidos de que en adelante no se pretenderá alzar las tarifas de los medios de movilización por existir un alza del combustible que, seguramente, no se justifica en modo alguno.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, deseo esclarecer esta cuestión.

El Honorable Diputado señor Contreras cree ver en este artículo el fundamento para una nueva alza del precio de la bencina. Este es un error.

Actualmente, en los precios que se están cobrando, hay incluidos 18 centavos que se cobran en virtud de disposiciones administrativas y que se destinan a diversos fines. Entre otros, dos centavos para pagar una diferencia en el precio que existe entre el alcohol que se añade a la bencina —para economizar divisas—, y el precio del litro de bencina. El resto se destina a bonificar a los servicios de movilización colectiva.

En este artículo, lo mismo que en los artículos 26 y 28, se trata de dar carácter legal a algunas sumas que están percibiendo ciertas reparticiones públicas por especies determinadas y que han sido fijadas por disposiciones administrativas, lo mismo que las comisiones que ha cobrado el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

En consecuencia, las disposiciones de los artículos 25, 26 y 28, no importarán absolutamente ningún recargo, de ninguna especie, en los precios de los artículos a que ellas se refieren.

En cuanto al artículo 27 —y me refiero a todos

en conjunto porque no crean situaciones nuevas sino que legalizan situaciones ya existentes, se refiere a pequeñas modificaciones que se producen en algunos impuestos para reemplazar las comisiones correspondientes que está cobrando el Comisariato de Subsistencias y Precios porque, en caso contrario, este organismo se quedaría sin las rentas correspondientes.

En consecuencia, los artículos 25 y restantes que discute la Honorable Cámara en estos instantes, no van a significar modificación de los precios de los artículos a los cuales se refieren.

Es lo que quería explicar.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Campos.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CAMPOS.— Señor Presidente, el artículo 25 de este proyecto incorpora a rentas generales de la nación un recargo de 18 centavos por litro de bencina que cobraba el Ministerio de Economía y Comercio, de acuerdo con la cuenta F. 912 que, según explicó el señor Ministro de Hacienda, se invirtió en distintos rubros.

Yo quiero dejar en claro que el sistema de hacer ingresar a rentas generales fondos provenientes de la bencina, me parece perjudicial para el país. En la mayor parte de los países del mundo, los impuestos que gravan la bencina se dedican, íntegramente, a fondos de caminos, y en esa forma es como estos países han construido sus redes camineras.

En nuestro país, de acuerdo con la Ley N.º 4.861, sólo se dedica al fondo de caminos, el 64 por ciento del total del impuesto a la bencina.

Quiero hacer presente mi deseo en el sentido de que, en el futuro, la política del Gobierno se traduzca en que cualquier nuevo impuesto a la bencina ingrese a fondos de caminos, para que podamos tener una buena red caminera.

Si el Gobierno está interesado en el aumento de la producción, señor Presidente, la mejor forma de hacerlo efectivo es que los productos tengan vías fáciles de acceso a los puertos y centros consumidores del país.

Y la forma de realizar este programa es mediante la construcción de buenos caminos. Quiero hacer presente que en el Presupuesto del año 1946 se dedicó a caminos la cantidad de 282 millones de pesos. Esos fondos se formaban con las siguientes sumas: con 70 millones de pesos que provenían de un dos y medio por ciento de la contribución de bienes raíces; con 113 millones de pesos del impuesto adicional a la bencina; con 51 millones de pesos de la comisión de cuotas fiscales, y con 48 millones de pesos de los fondos del plan general de obras públicas. De manera que los fondos que el impuesto a la bencina proporciona a caminos son, en la actualidad, casi la mitad de su Presupuesto.

Si el Supremo Gobierno o el Parlamento dedicaran íntegramente los impuestos provenientes de la bencina a la red caminera, es probable que los caminos podrían ser más. Se haría una obra de verdadera utilidad si se confeccionara un plan de caminos que respondiera a las necesidades del país.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CAMPOS.— Cómo no.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Campos, tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Quiero establecer un punto de interés para evitar confusiones más adelante. El inciso 2.º del artículo 25 dice: "Las cantidades que hayan recibido o que reciban las compañías distribuidoras de bencina por diferencias de precios establecidas para beneficio fiscal ingresarán en Rentas Generales de la Nación". Este inciso de ninguna manera puede modificar las leyes anteriores que fijan impuestos a la bencina con fines determinados.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Con todo agrado.

El señor SANTA CRUZ.— Ese inciso obedece a lo siguiente: el 1.º de octubre entró en vigencia un decreto supremo que modifica y alza, dentro de las autorizaciones legales existentes, el arancel aduanero respecto de determinados productos, entre ellos la bencina. A raíz de entrar en vigencia este decreto, subió el precio de la bencina en la proporción correspondiente a este recargo aduanero que va a tener la internación de bencina. Pero sucede que las compañías distribuidoras comenzaron a cobrar el alza de precio desde el 1.º de octubre y, sin embargo, el recargo de arancel se les iba a hacer efectivo sobre la bencina que internaran después. De modo que la bencina que fué internada antes del 1.º de octubre y que no pagó recargo, pudo ser vendida con él. Esta diferencia de precios, que se estableció a beneficio fiscal puesto que ella, en definitiva, correspondía al rendimiento de un tributo fiscal— es la que se destina, por este inciso, a Rentas Generales de la Nación.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Son medidas que hay que adoptar cuando se hacen modificaciones en los precios de estos artículos. Para evitar que se produzcan especulaciones, hay que anticipar la vigilancia de la medida.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Después de las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, creo que es muy poco lo que hay que agregar sobre este artículo. Sin embargo, quiero hacerme cargo de las observaciones que ha hecho el Honorable señor Campos.

Incuestionablemente cuantos más fondos se destinan a la construcción de caminos en el país, es mejor; pero aquí no se trata de eso.

Se trata de que existe ya una exacción de dieciocho centavos por litro establecida a la bencina, que se va a suprimir y reemplazar por un impuesto, cuya legalidad nadie puede discutir.

Además quiero recordar al Honorable señor Campos que, en virtud del artículo 21, que aprobamos, las construcciones de caminos no se van a beneficiar por lo que rinden los impuestos establecidos para dicho fin, sino que en el Presupuesto de la Nación puede destinarse cualquiera suma fija; de tal manera que el mayor rendimiento para Rentas Generales que pueda producir este impuesto a la bencina, puede ir a beneficiar indirectamente a la construcción de caminos mediante asignaciones fijas, establecidas con esa finalidad.

El señor CAMPOS.— Yo le agradezco al Honorable señor Santa Cruz la aclaración que ha hecho.

Es un hecho evidente que, por lo general, son muy pocos los fondos que se dedican a satisfacer un plan de obras públicas que vaya en beneficio del país.

A este respecto, el mismo Parlamento ha despachado leyes por las cuales se crearon la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, que tienen por objeto destinar fondos especiales para construir obras de bien público en el país.

Por eso, con cierta aprensión veo que los fondos que se obtienen del impuesto a la bencina y destinados a un plan de construcción de caminos, se hagan ingresar a Rentas Generales de la Nación.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Yo voy a formular una sugerencia a la Mesa.

Como por los artículos 25, 26 y 28 sólo se trata de dar patente de legalidad a las comisiones y multas que el Comisariato General de Subsistencias y Precios ha estado cobrando al margen de todo precepto legítimo, yo voy a formular indicación para que todos estos artículos los discutamos en conjunto.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar en conjunto estos artículos.

El señor DIAZ.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Ahora que se trata de legalizar estos impuestos que se están cobrando, debo manifestar, Honorable Presidente, que hoy día, que nuestro país tiene la expectativa cierta de contar con el petróleo necesario para su consumo y aun para exportación, me parece un poco fuerte que se establezcan estas alzas, aunque sean pequeñas, a los ciudadanos que usan este combustible.

Por eso, cuando se anunció en la Comisión de Hacienda, no solamente la legalización del impuesto que contempla este artículo, sino la posibilidad de que se aumentara también, en dos pesos por litro de bencina, combatimos esta idea, porque la considerábamos totalmente inflacionista y extorsionadora para aquellas personas que trabajan en la movilización colectiva o individual.

Posiblemente estos recargos no afecten a las personas que usan, por comodidad, autos particulares, por lo general, de gran valor; pero, sí, son muy gravosos para la gente modesta que trabaja en los vehículos del servicio público y en los de la movilización colectiva.

Hicimos, también, presente en la Comisión que, anteriormente, cuando el Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, señor Frei, anunció un aumento de 70 centavos por litro a la bencina, tuvimos ocasión de combatirlo, aunque con él se deseaba satisfacer una necesidad de carácter público, como era la construcción de caminos.

Considero, señores Diputados, que, si se quieren estabilizar los precios y los salarios para no continuar en el camino ascendente de la inflación, no se deben establecer estos impuestos que por lo general no se aplican con toda justicia. Por ejemplo, el impuesto que establecía el proyecto del señor Frei iba a gravar, especialmente, a los

vehículos motorizados de servicio público de Santiago y Valparaíso, donde los hay en gran mayoría, en beneficio de todas las demás provincias.

Sin embargo, debió establecerse en ese proyecto un peaje justo y equitativo a los que, precisamente, usan los caminos.

Por eso, nosotros, sólo porque ahora se manifiesta el propósito de legalizar una situación irregular y para no demorar más el despacho de este proyecto, vamos a votar este artículo favorablemente.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Liberal y Radical han pedido la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría la petición de clausura del debate.

Aprobada

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el artículo 25.

El señor GODOY.— Con nuestros votos en contra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo 25 con los votos en contra de Sus Señorías.

En discusión el artículo 26.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Artículo 26.— Establécese un impuesto de \$ 10 por tonelada de carbón que vendan directamente las empresas productoras.

Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente las sumas que se estime conveniente destinar a los fines que menciona el decreto supremo N.º 238, de 20 de abril de 1943, del Ministerio de Economía y Comercio".

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Señor Presidente, por una verdadera paradoja, la Honorable Cámara va a votar este artículo del proyecto financiero, no obstante que se ha dicho que se trata solamente de legalizar una situación que ya existe, en los mismos momentos en que, en la zona donde se extrae este mineral, tiene lugar, como todo el país lo sabe, un conflicto que, desgraciadamente, se ha ido complicando y que, por ende, contradice todo cálculo que el Gobierno o que el legislador pueda hacer respecto de este recargo de \$ 10 por cada tonelada de carbón que se venda para bonificar a otras compañías que extraen este mismo mineral en situaciones más desventajosas.

Quisiera, señor Presidente, invocar en esta ocasión el saldo de buena voluntad, que siempre se ha dicho que existe en el fondo del espíritu del hombre, aún del más tenebroso, para que se me permita, en estos breves minutos de que dispongo, refiriéndome al artículo 26, dar dos o tres antecedentes acerca de lo que pasa en la región carbonífera. Si mis Honorables colegas los aprecian en su verdadero significado, van a ver cómo, en el hecho, se burla el deseo o la voluntad de los legisladores para poder reunir estos recursos de que trata el artículo que discutimos. Alrededor de la huelga de los obreros del carbón y de la situación existente en la región de Lota y Schwager se ha tejido una verdadera leyenda. Cuando vuelva la calma a los espíritus, como ha de ocurrir más tarde, mucha gente va a reconocer que aquella misma leyenda tenebrosa que circuló hace siglos atrás sobre la Inquisición —en algunos aspectos de lo que fué

ese mecanismo—, se ha ido tejiendo esta vez alrededor de lo que sucede en la zona del carbón.

¡Que no se ha dicho, en estos días, señor Presidente, sobre la región de Lota, Coronel y otros lugares afectados por este conflicto.

¡Qué imputaciones no se han hecho a estos heroicos obreros que con sacrificio de su salud y su vida se dedican a este trabajo!

¡Qué referencias, qué relaciones, qué interferencias no han querido hacerse para mezclar en esto a países lejanos que no tienen nada que ver con la economía de Chile ni con la producción de carbón!

Se ha dicho que la verdad se restablece siempre y que el único camino que lleva a la libertad es el de la verdad. Y la verdad, Honorables colegas, habrá que proclamarla y decirla, porque, en realidad, estos hechos, si hubiera solidaridad y comprensión, que bastante faltan en este país, deberían llenar de vergüenza y dolor a nuestra tierra.

Se ha llevado tan lejos la política represiva en la zona escenario del conflicto, que, en los últimos días, se han requisado los alimentos que cada obrero tenía en su casa para subsistir. Demás está decirlo: cada obrero, que gana 30 o 35 pesos al día, no puede, de ninguna manera, hacer reservas cuantiosas, para que alguien haya podido decir que se trataba de vulgares "acaparadores de alimentos".

Hoy asegura la prensa oficial que 1.500 obreros, con sus familias serán sacados de la zona del carbón para llevarlos a otras regiones de nuestro territorio.

Y por los antecedentes que hemos recibido de fuentes fidedignas, sabemos que los pocos obreros que han sido introducidos por la fuerza de las armas a los piques en el día lunes, se mantienen hasta hoy en el fondo de las minas, sin que ninguno de ellos haya vuelto a la superficie.

Fuera de esto, se allanan las casas, una por una, se insulta a las mujeres y se amenaza hasta a los niños.

Para dar a estos obreros el título que les corresponde, quiero referirme al conocido informe del General Berguño que algunos glosan sólo en la parte que puede ser favorables para sus especulaciones o determinados intereses.

Este obrero es el que hace un "trabajo de galeote", tales fueron las palabras y la comparación textual que hizo el General Berguño, en el célebre informe que han actualizado los reaccionarios.

Pues bien, este obrero está obligado por las fuerzas armadas que han militarizado la zona, a las nueve de la noche, cuando suena la hora de queda, a encerrarse en su casa y apagar todas las luces, al extremo que violentamente se descerrajan y se echan abajo las puertas de aquellas casas que conservan luz en su interior.

Y a las seis de la mañana tres bandas, que antes nunca fueron llevadas para poner un poco de alegría en la vida triste de esta gente, les tocan diana bien de madrugada para que salgan al trabajo...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al Honorable Diputado concretarse al artículo en debate.

El señor GODOY.— ¿Qué solución, Honorable colega, se pretende encontrarle a ésto?

Están presos en la Isla de la Quiriquina cerca de cien dirigentes obreros; otros han sido relegados a Tierra del Fuego; unos terceros han debido ocultarse, perseguidos y asediados como si se tratara de fieras.

El señor GARCIA BURR.— ¿Y este proyecto tiene la culpa de éso?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor García Burr.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz Iturrieta.

El señor GODOY.— Le ruego tenga paciencia, como ayer la impetró el señor Presidente del Senado para que se conocieran algunos de estos antecedentes que no se dan por la prensa.

Digo, ¿qué se pretende cuando se hace intervenir al propio Ejército en la aplicación de esas medidas y se le mancha con estas responsabilidades?

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría referirse al artículo en debate.

El señor GODOY.— ¡Si estoy hablando de el, señor Presidente!

¿Cómo se va a hacer efectivo este impuesto de diez pesos si no se le quiere poner término a estas arbitrariedades? Es la obsecación, la intransigencia del Gobierno, y así tendré que repetirlo aun a trueque de ser majadero, lo que impide que se restablezca la normalidad, que no es otra cosa lo que desean los obreros de esa región.

Pero, cómo se va a conseguir en estos términos, bajo estas condiciones, cuando el régimen militar y de racionamiento de alimentos que ahí se aplica, no se ha aplicado ni siquiera en una región extranjera conquistada, cuando Chile estuvo en guerra con otros pueblos de América? Se ha desatado una guerra contra obreros, desarmados, anémicos, enfermos, como consecuencia del brutal trabajo que realizan.

¡Estas son las glorias que se pretende hacer cargar al Ejército, desnaturalizando su función y empleándolo como fuerza pretoriana!

Y esas son, Honorables colegas, las glorias que este Gobierno, levantado por el pueblo, pretende también obtener haciendo pasar a la clase obrera bajo las horcas caudinas de la indignidad.

Los obreros del carbón, Honorables colegas, no sólo saben de derechos, sino que también cumplen sus penosos deberes, y los cumplen no hablando de la patria — como lo hacen tantos —, sino que haciendo patria, produciendo en ese medio infernal que son los minerales de carbón. Reclamo para ellos en nombre del Partido Comunista, las consideraciones que merecen y se les deben.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría...

El señor LEIGHTON.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GODOY.— Deploro haber tenido que distraer a la Honorable Cámara en esta forma, pero debía llamarle la atención hacia esta situación.

¿Qué es lo que se quiere? ¿Se quiere que el oro salga mezclado con sangre? ¿Se quiere...

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor GODOY.—... que con estas medidas punitivas...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, ha terminado el tiempo de Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Díaz! ¡Honorable señor Palma!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Díaz, llamo al orden a Su Señoría!

Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor COLOMA (Presidente). — ¡Honorable señor Concha!

El señor SANTA CRUZ. — Este artículo solamente viene a legalizar, como impuesto, una comisión existente.

El Presupuesto de la Nación determinará las cantidades que deben invertirse en los fines que antes se cumplían con esta comisión ilegítimamente establecida.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA. — Señor Presidente, es sólo para renovar la insinuación que hice al pedir la palabra durante la discusión del Artículo 25, o sea, que estos artículos se resolvieron en una sola votación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LEIGHTON. — Pido la palabra, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS. — Está pedida la clausura del debate, señor Presidente.

El señor SECRETARIO. — Los Comités Radical y Liberal han pedido la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente). — En votación la clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos.

El señor COLOMA (Presidente). — Aprobada la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 26.

El señor VALENZUELA. — Con nuestros votos en contra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Aprobado, con el voto en contra de la representación comunista.

En discusión el Art. 27.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

“Artículo 27. — Elévase, a beneficio fiscal, del 4,6 o/o al 5 o/o y del 2.875 o/o al 3 o/o los impuestos sobre el valor de las mercaderías internadas a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º y el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2.772, de 18 de agosto de 1945, que fijó el texto refundido de las leyes sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios”.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BERMAN. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Escobar, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BERMAN. — Este artículo completa, al parecer, el artículo 5 que establece impuestos indirectos y que al final de cuentas deben pagar los consumidores. Aún más, estos impuestos de

internación, producción y cifra de negocios se facturan y cargan siempre al consumidor.

Los diputados que pertenecemos a la fracción parlamentaria comunista, hemos combatido siempre este tipo de impuesto indirecto, porque encarece la vida, porque aumentará en un 25 o/o, a breve plazo, el costo de las subsistencias.

Hemos oído aquí algunas apreciaciones en el sentido de que las pulperías de algunas salitres u otras oficinas mineras, entregarían sus artículos de primera necesidad al costo. Queremos, en esta oportunidad, rebatir este hecho, ya que si bien es cierto que entregan los artículos de primera necesidad a un precio más reducido que el que fija el Comisariato, incorporan una parte de los salarios en los productos que ofrecen más baratos. Y esta parte de los salarios burla las disposiciones legales, especialmente las que se refieren al seguro obrero, pues, sobre esta parte, los salarios no pagan imposiciones, lo que junto con significar una menor entrada a la Caja de Seguro Obligatorio, disminuye los derechos de los obreros a mayores prestaciones en dinero cuando logran que se cubran los riesgos de vejez e invalidez. También son menores, por consiguiente, los subsidios de enfermedad.

Recordamos, señor Presidente, que leyes económicas de esta misma naturaleza fueron las que unieron, en tiempos gloriosos y recientes a la noche triste de hoy, a los Partidos de Izquierda.

El Ministro de Hacienda señor Gustavo Ross trató de resolver los problemas financieros con impuestos aplicados a los consumidores, iguales a los de este proyecto.

Esto movió a la Izquierda a unirse estrechamente bajo las banderas de lo que llamábamos la lucha contra el impuesto al hambre, la lucha contra las facultades extraordinarias, la lucha por la libertad y el buen standard de vida de la población.

Unidos en el Frente Popular y en la Alianza Democrática, pudimos hacer triunfar a los Presidentes Pedro Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos y Gabriel González Videla.

Pero hoy nuestros aliados de la víspera no responden en la misma forma que antes.

(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al Art. 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Berman, ruego a Su Señoría retirar las palabras antirreglamentarias que ha pronunciado. Quedan retiradas.

Puede continuar Su Señoría.

El señor BERMAN. — He manifestado, señor Presidente, que este debate va a ser histórico y que antes de seis meses los Diputados reaccionarios, calificativo que no corresponde a la denominación clásica de Conservadores o Liberales, sino que a aquellos, que estén donde estén ubicados, están combatiendo la libertad, tan larga y difícilmente conquistada, a aquellos que tratan de implantar un aumento del ya excesivo costo de la vida y la baja del standard de nuestra población, repetirán antes de seis meses, repito, las mismas palabras que han pronunciado en el curso de este debate los parlamentarios comunistas. Y estamos convencidos de que estas palabras saldrán después de todos los bancos donde haya Honorables Diputados que deseen todavía defender la libertad o sientan vergüenza de lo que se está “fabricando” en esta sesión.

Cuando el costo de la vida suba en un 25 por ciento más, cuando este proyecto inflacionista pe-

se sobre las Fuerzas Armadas, Cuerpo de Carabineros, empleados públicos y semifiscales y sobre todos los hogares de obreros y campesinos de Chile, cuando venga la ola que ya no podrá contener nadie, que no será ola comunista sino ola de hambre, todos pedirán aumento de sueldos y todos pedirán libertad. Cuando esa ola incontenible trate de exigir suficientes alimentos para poder seguir viviendo, entonces, estamos seguros, se va a deshacer en este mismo Congreso lo que tristemente hoy se está "fabricando".

Y aquellos que son culpables de la vergüenza de este proyecto de ley, volverán a levantar sus voces —como lo hacen siempre en vísperas de las elecciones— pidiendo ahora unidad y pidiendo a la clase obrera que los reelijan.

Ojalá que la clase obrera y el pueblo jamás olviden a los que los han traicionado, a los que les han privado de libertad y a los que les han disminuido las subsistencias.

He dicho

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor...

El señor ESCOBAR (Don Andrés). — Estaba yo con la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Creí que Su Señoría había terminado sus observaciones.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ESCOBAR (Don Andrés). — Señor Presidente, el proyecto del Ejecutivo en este artículo...

El señor COLOMA (Presidente). — ¿Me permite Su Señoría...?

Ha llegado el tiempo destinado a los proyectos de acuerdo.

Le quedan tres minutos a Su Señoría.

7.—COMISION PARLAMENTARIA ENCARGADA DE BUSCAR SOLUCION AL CONFLICTO DE LA ZONA CARBONIFERA.— PROYECTO DE ACUERDO.

El señor SECRETARIO.— Los señores Abarca, Escobar, don Andrés, y Vargas Puebla, apoyados por el Comité Comunista, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

"Vista la situación producida en la zona del carbón y la repercusión que ella tiene en la vida económica y política del país,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

En virtud de que estos hechos han asumido caracteres mayores que un simple conflicto de trabajo, designar una Comisión Especial, formada por los Honorables Diputados de todos los Partidos, que se traslade a la zona del carbón, y que ofrezca sus buenos oficios ante quien corresponda para que se ponga término a los hechos que el país conoce".

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se votará inmediatamente este proyecto de acuerdo.

Acordado.

En votación el proyecto de acuerdo.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor DIAZ.— Aquí se verá la buena fe para arreglar un conflicto.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Díaz.

El señor DIAZ.— No quieren que se solucione este conflicto.

Quieren que sigan empujando a los obreros a las minas.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Díaz...

El señor DIAZ.— Sigam atacando al Partido Comunista.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Díaz, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ROSALES.— Quieren la masacre.

El señor DIAZ.— Aquí lo que quieren es que...

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Díaz, llamo al orden a Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Baeza, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Llamo al orden al Honorable señor Baeza.

El señor BAEZA.— ¿Por qué no llamó al orden a los del frente?

El señor DIAZ.— Señor Presidente, Su Señoría no llamó al orden a los que dicen que somos unos traidores.

El señor COLOMA.— (Presidente). — Como a veces de todos los bancos se lanzan expresiones inconvenientes, la Mesa no ha oído aquella a que se refiere Su Señoría.

El señor BAEZA.— Esa expresión nosotros no la aceptamos.

El señor COLOMA (Presidente). — Amonesto a Su Señoría.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 45 votos.

El señor COLOMA (Presidente). — Rechazado el proyecto de acuerdo.

El señor GODOY.— Señor Presidente, no se parezca Su Señoría al Gobierno, que castiga al que tiene la razón.

8.—INVITACION AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR PARA QUE CONCURRA A LA CAMARA A INFORMARLA SOBRE EL DESARROLLO Y SOLUCION DEL CONFLICTO OBRERO EN LA ZONA CARBONIFERA. — PROYECTO DE ACUERDO.

El señor SECRETARIO.— El Comité Comunista presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que se ha postergado indefinidamente la solución del conflicto económico-social de los obreros del carbón, en huelga legal autorizada por la Junta de Conciliación y Arbitraje, respectiva, y que sólo se aplican medidas de carácter militar, que no están establecidas en el Código del Trabajo,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Invitar al señor Ministro del Interior a una sesión con el objeto de que informe acerca del desarrollo y solución del conflicto del carbón".

El señor COLOMA (Presidente). — Propongo a

la Cámara votar inmediatamente este proyecto de acuerdo, sin sus considerandos.

Acordado.

En votación el proyecto de acuerdo.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Sigán acusando al Partido y a los obreros.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum de votación.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay quórum de votación.

Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no se lee de nuevo el proyecto de acuerdo?

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa ha propuesto votar el proyecto de acuerdo sin sus considerandos.

—Se va a dar lectura nuevamente al proyecto de acuerdo.

El señor SECRETARIO.— (Lee nuevamente el proyecto de acuerdo).

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el proyecto de acuerdo, sin sus considerandos.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor GODOY.— Todavía quedan algunos más cristianos que otros.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 6.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el proyecto de acuerdo.

9.— PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS.

El señor SECRETARIO.— Los Honorables Diputados señores Correa Larraín e Izquierdo, apoyados por el Comité Conservador, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1.o—Que según informaciones de prensa, el Ministerio de Tierras habría dado en arrendamiento el local subterráneo de la Plaza Constitución, en Santiago, a una firma particular, sin propuestas públicas;

2.o—Que el plazo del contrato sería de 10 años, y el canon solamente de \$ 25.000 mensuales, en los cinco primeros años, y de \$ 30.000 mensuales, en los cinco años siguientes, lo que se aparta enormemente de un plazo y canon comercial, dadas las dimensiones y situación del local en referencia;

3.o—Que con este acto del Ministerio de Tierras, no parecen resguardarse como es debido los intereses nacionales,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

1.o—Solicitar de S. E. el Presidente de la República, se sirva suspender la tramitación del contrato en referencia, ya que no tiene urgencia especial, mientras el Congreso es informado al respecto.

2.o—Solicitar del señor Ministro de Tierras el envío de los antecedentes completos sobre este

contrato y de las razones que habría tenido para omitir el trámite de petición de propuestas públicas”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Berman, apoyado por el Comité Comunista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

“Teniendo en cuenta que está ya en vigencia la ley que establece un desahucio compatible con la jubilación para el personal de la Defensa Nacional,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Solicitar de S. E. el Presidente de la República que incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de ley, ya en segundo informe, que establece el derecho a desahucio compatible con la jubilación al personal del Cuerpo de Carabineros”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Los señores Barrueto, Uribe (don Manuel), Quina y Martínez, apoyados por el Comité Radical, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que en ciertos suelos y zonas de nuestro país solamente se puede cultivar con posibilidades de éxito agrícola farináceos como la lenteja, arvejas y frejoles de exportación;

Que el consumo interno de estos productos no alcanza al 20% de su cosecha, quedando el resto solamente para el comercio de exportación;

Que esta explotación puede ser fuente considerable de divisas extranjeras o antecedente cierto para un comercio a base de trueque;

Que la cosecha de estos cereales en el presente año ha estado sujeta a ruinosas alternativas de perdedores del intercambio comercial y de la falta de método o plan en las autorizaciones o negativas para su exportación,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

1.o)—Oficiar a los señores Ministros de Agricultura y Economía y Comercio, a fin que desde luego inicien las gestiones pertinentes para entablar con los países consumidores de estos productos, negociaciones encaminadas a la exportación de los saldos de las próximas cosechas.

2.o).— Solicitar de los mismos Ministerios envíen a la Cámara, en su oportunidad, los antecedentes con los resultados de estas gestiones”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Cámara, se declarará obvio y sencillo el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Mella, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"TENIENDO PRESENTE:

1.—Que la construcción del muelle pesquero es una vieja y sentida aspiración del pueblo de Pichilemu;

2.—Que el actual Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en conocimiento de dicha necesidad vital, ha dispuesto se realicen los estudios correspondientes con miras a la construcción del referido muelle;

3.—Que la construcción del muelle posibilitará la implantación de la industria pesquera, con la cual se dará solución a urgentes problemas alimenticios de la zona central,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para que se sirva disponer lo necesario para poner término a dichos estudios y se consulten los fondos suficientes para la construcción del muelle pesquero de Pichilemu".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Ahumada, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar las condiciones de vialidad del camino internacional a la Argentina, por el paso del Río Yeso, en la localidad de San Gabriel;

Que especialmente, por este camino el tránsito se hace sumamente intenso en los meses de verano, por la internación de ganado argentino que se efectúa por el Río Yeso, hacia San José, de Maipo y Puente Alto, y a la capital;

Que el último invierno ha producido rodados que alteran la buena vialidad del camino,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Recomendar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación que acelere las reparaciones al camino en referencia, e ir al estudio de su pavimentación definitiva".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declararía sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Olivares, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que ordene el estudio de la laguna "El Pilar", en el Río Choapa, como medio de regularizar el riego de esa zona".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declararía sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

10.—PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDA DISCUSION

El señor SECRETARIO.— El señor Rosales, apoyado por el Comité Comunista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 del presente, el Supremo Gobierno, denunció al país el descubrimiento de una vasta conspiración de carácter internacional dirigida por funcionarios diplomáticos del Gobierno Yugoslavo, y en la cual tendrían participación directa miembros del Partido Comunista de Chile;

Que esta denuncia ha tenido repercusión internacional por cuanto se informó oficialmente de ella a un país vecino;

Que resulta evidente la conveniencia que existe de conocer todos los detalles de este asunto a fin de establecer y deslindar responsabilidades tanto en el plano nacional como internacional;

Que tanto Chile como Yugoslavia, son miembros de las Naciones Unidas,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

a) Solicitar del Supremo Gobierno que envíe a la Corporación todos los antecedentes relacionados con esta materia;

b) Invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que haga una amplia exposición en la Cámara sobre esta denuncia,

c) Solicitar del Supremo Gobierno, que este problema sea llevado al seno de las Naciones Unidas".

El señor COLOMA (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¿Por qué no votamos inmediatamente, señor Presidente? Es necesario que el país conozca la verdad de estos hechos

El señor COLOMA (Presidente).— Desde luego, Honorable Diputado, se ha pedido que se lleve este asunto a las Naciones Unidas. Comprenderá perfectamente Su Señoría que un proyecto de acuerdo de esta naturaleza, en que se hace semejante petición, no es obvio y sencillo.

11.—NUEVOS RECURSOS PARA FINANCIAR EL DEFICIT PRESUPUESTARIO DEL PRESENTE AÑO

El señor COLOMA (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto sobre creación de nuevos

recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año.

Le quedan 3 minutos al Honorable señor Escobar.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Señor Presidente, este artículo grava a los artículos de primera necesidad que se internen al país, y eleva del 4,6% al 5% y del 2,875 o/o al 5 o/o los impuestos sobre el valor de las mercaderías internadas a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º, y el artículo 2.º, del decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2,772, o sea, se grava el azúcar, el aceite...

El señor SANTA CRUZ.— No es esa la cifra, Honorable Diputado.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Entonces está mal el impreso. Se grava el azúcar, el aceite, comestibles, carnes y sus derivados, como las grasas, mantecas, cecinas, etcétera, fideos, leche y sus derivados.

En el proyecto del Ejecutivo se gravaba solamente a estos artículos en un medio por ciento, pero la Comisión de Hacienda ha elevado el porcentaje al 5%...

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Es una equivocación de Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Luego después, señor Presidente, se quieren plantear y discutir aquí los efectos de estas alzas, que nunca resultan iguales a las que el Fisco determina al fijar los impuestos, sino que ellas se multiplican infinitamente.

Debo declarar, además, que la Derecha reaccionaria, que ha introducido estas modificaciones, apoya al Gobierno en estas medidas contra los obreros del carbón y contra todos los que pretenden mejorar su situación económica.

Es conveniente que todo esto se sepa, porque con estas alzas que se van a introducir en los precios de los artículos de primera necesidad, naturalmente se producirán muy pronto nuevas peticiones de aumento de remuneraciones de parte de los obreros y los empleados.

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al Art. 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar, Su Señoría no puede referirse en esos términos al Gobierno.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Por esto, estimo que el artículo en debate debe ser votado negativamente.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pido la palabra

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz; a continuación, el Honorable señor Aldunate.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, son erróneas las informaciones que ha dado el Honorable señor Escobar.

En el artículo 27 se propone que el impuesto a la internación que establece el artículo 2.º, de la ley correspondiente, que grava la internación de artículos de primera necesidad, suba de 2,875 por ciento a 3 por ciento. De manera que el alza...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Aquí dice que sube a 5 por ciento, Honorable Diputado.

El señor SANTA CRUZ.— Eso se refiere al impuesto que establece el artículo 1.º, y no al que establece el artículo 2.º.

Decía que el alza es de 0,125 por ciento.

Por otra parte, el impuesto del artículo 1.º, del decreto 2,772, que grava la internación de mercaderías, que no son de primera necesidad, sube de 4,6 por ciento a 5 por ciento. Este es el derecho que sustituye al derecho estadístico, que grava en general la internación de mercaderías, con exclusión de las de primera necesidad.

Por lo demás, ambos gravámenes reemplazan a las comisiones ilegales sobre la distribución de los artículos de primera necesidad, que percibe el Comisariato, y que en este proyecto quedan suprimidas. Estas comisiones eran de mayor monto que el impuesto que los reemplaza.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Señor Presidente, como se ha manifestado en esta Sala, el artículo en debate tiene por objeto elevar, a beneficio fiscal, ciertas tasas de los impuestos que gravan la internación, producción y cifra de negocios.

Desgraciadamente, por razones ajenas a nuestra voluntad, debemos aceptar este impuesto que va a recaer directamente sobre los consumidores y que va a significar, por esto, un alza del costo de la vida. He dicho, por razones ajenas a nuestra voluntad, porque este impuesto está destinado a reemplazar las comisiones arbitrarias que cobra actualmente el Comisariato y a proporcionarle recursos legales a un organismo que nosotros hemos procurado hacer desaparecer, ya que su existencia no tiene justificación práctica ni beneficiosa de ninguna especie. Por el contrario, se trata de un organismo que de nada ha servido, como no sea para destruir el régimen económico en que vivimos, para dislocar y entorpecer las actividades productoras y conseguir sólo que en las actividades en que ha intervenido se haya producido un alza de los precios y una especulación con las mercaderías.

Pero, en realidad, el Parlamento se encuentra abocado en estos instantes a un dilema, frente a la desgraciada existencia del Comisariato: o mantiene el régimen arbitrario de comisiones, tasas y remuneraciones ilegales impuestas por orden del Comisariato, sobre artículos de primera necesidad y al margen de toda disposición legal, sin ninguna autorización de ninguna especie, tales como las que se cobran sobre el azúcar, los clavos, los tejidos de algodón, el calzado, etcétera, u opta el Parlamento en estos instantes por el segundo camino, que es darle una característica más legal y decante a estos recursos destinados a un organismo que legalmente existe.

De este dilema nosotros no somos responsables porque hemos hecho lo que está a nuestro alcance para eliminar o modificar sustancialmente este organismo que cuesta tantos millones a la economía nacional por los perjuicios que ha provocado. Pero ahora estamos abocados a abusar un procedimiento siquiera de alguna decencia que evite, por lo menos, las arbitrariedades que actualmente comete el Comisariato, abusando de sus

enormes poderes, para imponer al comercio y a la industria comisiones en beneficio propio.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— En realidad, en la práctica, estas disposiciones no van a producir una alteración en los precios, porque la comisión que cobra el Comisariato sobre el precio de algunos artículos de primera necesidad, será sustituida por un pequeño aumento de los derechos de internación.

En seguida, tengo que decir que esta disposición no es más que una copia de la contenida en un proyecto remitido al Congreso con la firma del Ministro señor Bossay, cuando el Partido Comunista se encontraba en el Gobierno.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Entonces pasaron muchas cosas.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— En consecuencia, cumplo con un deber de justicia al expresar que esta indicación ha sido presentada por mí. Con esto quiero levantar el cargo arbitrario que se ha hecho en el sentido de que han sido los Partidos Liberal y Conservador los autores de la indicación que se discute.

El señor Secretario. — Los Comités Liberal y Radical han pedido la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la proposición de clausura.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Que quede constancia que el alza es al 3 y no al 5 por ciento.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Es un tributo transitorio. Luego acabará junto con el Comisariato.

El señor VALENZUELA.— No es transitorio.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Queda establecido que el alza es al 5 por ciento.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 27.

—Durante la votación:

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Que quede bien entendido que lo que rechazamos es el recargo del precio de los artículos de primera necesidad.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 63 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 28.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 28:

"Fíjense en dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50 oro por kilo bruto el derecho básico de la internación que afecta al té a granel y envasado en cantidades mayores de cinco kilos brutos, que se afore por la partida 150 del arancel aduanero".

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Señor Pre-

sidente, los conceptos que acabo de manifestar referentes al artículo anterior, deben referirse también al artículo en actua discusión.

Saben los Honorables colegas que actualmente se está cobrando en beneficio del Comisariato, arbitrariamente, un impuesto sobre el té, que no tiene base ni fundamento legal de ninguna especie.

A través de esta disposición, se trata de dar forma legal a esta comisión. Actualmente, el té paga, si no me equivoco, un peso ochenta por kilo oro. Por esta disposición se sube este impuesto a dos pesos 50 centavos por kilo oro.

En consecuencia, el alza es de 70 centavos por kilo oro de té, o sea, unos seis pesos moneda corriente. El deseo de evitar que se mantenga esta comisión arbitraria que cobra el Comisariato para su propio peculio, y la necesidad de financiar a este organismo, mientras subsista, ha decidido al Gobierno a darle una condición un poco más decente a esta tributación, señor Presidente, transformándola en contribución, haciéndola ingresar a arcas fiscales y dando los correspondientes recursos en forma normal.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa...

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— A continuación, el Honorable señor Prieto.

El señor CORREA LETELIER.— ... quiero expresar que, en realidad, en este segundo informe, este impuesto fué rebajado en 50 centavos oro por kilo; de tal manera que, verdaderamente, en relación con la comisión que actualmente cobra el Comisariato, este producto va a resultar sufriendo un gravamen inferior al que actualmente tiene.

Por eso creo que el artículo debe ser aprobado.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prieto Concha.

El señor PRIETO (don Camilo).— Por mi parte, creo que no tenemos nosotros por qué legalizar una comisión que el Comisariato cobraba anteriormente al margen de la ley.

Creo que nosotros no debemos, en esta oportunidad, dar fuerza legal a una comisión que no debió haberse percibido y, por eso, voy a votar en contra de esta disposición.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Liberal y Radical piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la proposición de clausura.

—Durante la votación:

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Que el país sepa que se va a recargar el precio de los artículos de primera necesidad.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar, ruego a Su Señoría guardar silencio.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la petición de clausura.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 13.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 29.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 29.—La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, a excepción de los artículos 24, 26, 27 y 28 que regirán desde el 1.º de enero de 1948.”

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 29.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

La sesión se levantó a las 19 horas 27 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.
Jefe de la Redacción